

NÚMERO 41/2023.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2023.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y cinco minutos del día trece de octubre de dos mil veintitrés, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Francisco Toscano Rodero, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también D. Francisco Javier Guillén Domínguez, Técnico de Administración General, en funciones de Interventor de Fondos, por la ausencia de su titular D^a. Miriam Aguilera González, y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

- 1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- 2. COMUNICACIONES OFICIALES.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

- 3. EXPTE. 45/21/AJ. INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 254/2021. NEGOCIADO: 1. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 11 DE SEVILLA.
- 4. EXPTE. 21/22/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL JUICIO ORAL NÚM. 428/2022 DEL JUICIO DE LO PENAL NÚM. 9 SEVILLA.
- 5. EXPTE. 33/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 224/2023. NEGOCIADO: 2, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE SEVILLA.

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

- 6. PERMUTA ENTRE FUNCIONARIOS POLICÍAS LOCALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE.
- 7. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL TÉCNICO DE APOYO A LA ORGANIZACIÓN PREVENTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
- 8. CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL CONDUCTOR PROCEDENTE DE LAS BOLSAS PROVISIONALES.
- 9. ABONO AYUDA FAMILIAR POR DEFUNCIÓN.
- 10. EXPTE. 08/2023/CON. AUSENCIA DE PRÓRROGA CONTRATO "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN POR LA OFICINA MUNICIPAL ZONA SUR". LOTE 1: SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA ATENCIÓN A UNIDADES FAMILIARES 1.
- 11. PAGO DE LA SUMA CORRESPONDIENTE A INTERESES DE MORA CONFORME A FALLO JUDICIAL, RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 105/2022, JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE SEVILLA.

DELEGACIÓN DE URBANISMO.

- 12. DERRAMAS APROBADAS POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE-2 DEL SEN-1 "ENTRENÚCLEOS" (16, 17 y 18 UF1).
- 13. EXPTE. DBM 2022/018. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
- 14. EXPTE. DBM 2022/047. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
- 15. EXPTE. DBM 2022/083. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
- 16. EXPTE. DBM 2022/105. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
- 17. EXPTE. DBM 2022/137. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
- 18. EXPTE. DBM 2023/013. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
- 19. EXPTE. DBM 2023/020. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
- 20. EXPTE. DBM 2023/022. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
- 21. EXPTE. DBM 2023/031. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
- 22. EXPTE. DBM 2023/033. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
- 23. EXPTE. DBM 2023/034. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
- 24. EXPTE. DBM 2022/116 MANDAMIENTO DE PAGO.
- 25. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL 03 AL 09 DE OCTUBRE DE 2023.
- 26. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL DÍA 03 AL 09 DE OCTUBRE DE 2023.
- 27. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.
- 28. SUSTITUCIÓN DE FIANZAS POR AVALES BANCARIOS.

DELEGACIÓN DE MOVILIDAD.

- 29. PROPUESTA DE CONCESION DE FELICITACIÓN PÚBLICA A DOS AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DE DOS HERMANAS.
- 30. EXPTE. 46/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA DE TELEVIGILANCIA DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS".

DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.

31. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS Y LA ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA DE DOS HERMANAS "SANTA ANA".

DELEGACIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- 32. RELACIÓN DE FACTURAS.
- 33. APROBACIÓN PROYECTO DE MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS TRIBUTOS LOCALES PARA EL EJERCICIO 2024.
- 34. EXPTE. 23/2017/CON. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN "CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS MÁQUINAS DE COBROS AUTOMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS".
- 35. DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS MES DE SEPTIEMBRE 2023.

DELEGACIÓN DE DESARROLLO DE CIUDAD Y CONTRATACIÓN.

36. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2023.

JGL 13-10-2023



- 37. EXPTE. 85/2021/CON. APROBACIÓN DEL EXCESO DE MEDICIÓN EN EL NÚMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS DE LAS OBRAS DE CUARTO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS.
- 38. EXPTE. 35/2022/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIA DÉCIMA DE LAS OBRAS DEL CARRIL BICI. CTRA. ISLA MENOR-POLÍGONOS INDUSTRIALES. "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONEU".
- 39. EXPTE. 47/2022/CON. APROBACIÓN DEL EXCESO DE MEDICIÓN EN EL NÚMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS DE LAS OBRAS DE MEJORA URBANA EN BDA. PARQUE GIRALDA.
- 40. EXPTE. 35/2022/CON. PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE LA OBRA (ACTUALIZADA A 09 OCTUBRE 2023) DE CARRIL BICI EN CTRA. ISLA MENOR CONEXIÓN CON POLÍGONOS INDUSTRIALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONEU.
- 41. EXPTE. 39/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS."
- 42. EXPTE. 45/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "PAVIMENTACIÓN Y APARCAMIENTOS EN CALLE RIO VIEJO, TRAMO CALLES FORO A TERMAS".
- 43. EXPTE. 000029/2023-POM. APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CARRIL BICI EN ZONA EMPRESARIAL LA ISLA—MEGAPARK, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONEU.

DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.

44. TRAMITACIÓN DEL ABONO DE LA APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA POR LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023.

DELEGACIÓN DE DEPORTES.

- 45. ABONO SUBVENCIÓN NOMINATIVA AÑO 2023 A LA FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA.
- 46. EXPTE. 38/2023/CON. APROBACIÓN DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS OBRAS DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL TERRENO DE JUEGO DEL CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL PEPE FLORES.

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO Y FUENTE DEL REY.

- 47. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA, SEO/BIRD LIFE, PARA PARA EL IMPULSO DEL CONOCIMIENTO ORNITOLÓGICO Y DIFUSIÓN DE LA LAGUNA DE FUENTE DEL REY.
- 48. EXPTE. 81/2022/CON TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO "SUMINISTRO Y MONTAJE DE ELEMENTOS DE PARQUE INFANTIL SINGULAR, TEMATIZADO E INCLUSIVO, PARA INSTALACIÓN EN PARQUE DEHESA DOÑA MARÍA."
- 49. EXPTE. 32/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SUMINISTRO DE LUMINARIAS Y UNIDADES ELÉCTRICAS PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS". LOTES 1 Y 2.
- 50. EXPTE. 40/2023/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL SERVICIO DE OBRAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS".
- 51. EXPTE. 49/2023/CON. APROBACIÓN EXPTE. DE LICITACIÓN "SUMINISTRO DE CONTENEDORES".
- 52. ASUNTOS DE URGENCIA.
- 53. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 6 de octubre de 2023, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- EXPTE. 45/21/AJ. INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 254/2021. NEGOCIADO: 1. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 11 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 11 de Sevilla, se ha dictado Auto nº 154/23 de fecha 5 de octubre de 2023, recaído en el Procedimiento Ordinario núm. 254/2021, interpuesto por ASISTTEL SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A., (en adelanta "Asisttel") frente a este Ayuntamiento, contra Acuerdo de fecha 25 de junio de 2021 de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, por la que se desestima el recurso presentado en base a los informes técnicos, se levanta la suspensión del procedimiento de licitación y reabre el plazo para la presentación de proposiciones por 14 días naturales.

Se procedió, por tanto, a remitir el expediente administrativo al referido Juzgado, y se facultó al Letrado Asesor Consistorial para que se personase en el procedimiento. Se informó en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de julio de 2021 (punto nº 5).

Los **ANTECEDENTES DE HECHO** recogen, en síntesis, lo siguiente:

PRIMERO.- Asisttel presentó recurso contencioso-administrativo contra el citado Acuerdo de 25 de junio de 2021 de este Ayuntamiento. Dicho Acuerdo rechazaba el recurso previo de Asisttel basado en informes técnicos y reanudó el procedimiento de licitación. Asisttel solicitó que se revocara dicho Acuerdo por considerarlo no ajustado a Derecho y pidió que se revirtiera el proceso hasta la aprobación de los pliegos con condiciones adecuadas y equitativas en cuanto al acceso al empleo, entre otros aspectos legales.

SEGUNDO.- Tras presentarse dicho recurso, se solicitó el expediente administrativo y se emplazó a las partes involucradas. La parte demandante formalizó la demanda, y esta parte respondió oponiéndose, basándose en los fundamentos de la resolución original, solicitando que se desestime el recurso y se impongan las costas a la parte actora.

Durante la fase probatoria del proceso, antes de llevar a cabo la prueba acordada, <u>la</u> parte actora solicitó la suspensión del caso argumentando una carencia sobrevenida de objeto. <u>Además, solicitó que se archiven las actuaciones</u>. Esta parte, si bien no se opuso a la solicitud de la actora, consideró que esta petición equivalía a un desistimiento. Por ello, reclamó como daños la cantidad que la actora había aportado como fianza en relación con las medidas cautelares establecidas en el marco del procedimiento en cuestión.

Los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** que amparan el Auto, resultan, en esencia, los siguientes:

PRIMERO.- Pretensiones de las partes en el litigio resumidas:

La parte demandante alega falta de interés legítimo en el procedimiento y renuncia a las pretensiones objeto del presente recurso, dada la desaparición del acto impugnado del mundo jurídico o el hecho de haber obtenido lo que se pedía en el proceso.

La defensa de esta Administración argumenta que lo que ha sucedido es un desistimiento de la demanda, dado que la parte actora ha terminado el contrato y ha dejado de prestar servicios. Además, se ha contratado a otra empresa temporalmente hasta que se realice una licitación urgente para un nuevo contrato de prestación de servicios. Por esta razón, se debe preparar un nuevo pliego, lo que hace que el pliego que es objeto de este recurso se vuelva ineficaz.

La conclusión es que ambas partes están de acuerdo en que el procedimiento ha perdido su razón de ser y debería concluir debido a la desaparición de su objeto.

SEGUNDO.- Vistas las alegaciones de las partes, procede la juzgadora a resolver conforme a derecho.

El juzgador señala que, basado en las alegaciones de las partes, no se enfrenta a un caso de desistimiento en sentido estricto. Aunque la parte recurrente ha renunciado a las pretensiones específicas del procedimiento, no ha renunciado a la acción ejercitada. Sin embargo, el acuerdo que estaba siendo impugnado ya no tiene relevancia ni vigencia, tal como esta parte demandada ha admitido. Por lo tanto, ya que el acto en cuestión ha perdido su efecto, la recurrente no tiene interés en anularlo. Debido a esta falta de relevancia o propósito actual en el caso, el juzgador concluye desestimando el recurso por carencia sobrevenida de objeto.

Asimismo, señala que la jurisprudencia distingue entre carencia sobrevenida de objeto y satisfacción extraprocesal. La primera puede identificarse incluso si no es solicitada por las partes, ya que es suficiente con constatar que los actos cuestionados han desaparecido. Así, la terminación anticipada de un proceso por pérdida de objeto no depende de la solicitud de las partes, sino de la valoración del tribunal. Varias sentencias que cita, respaldan esta interpretación, subrayando que el objeto desaparecido del recurso puede concluir en la terminación del proceso.

Así pues, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha establecido jurisprudencia en casos de pérdida de objeto, como lo demuestra la Sentencia de 26 de enero de 2012. Aunque la Ley no lo prevé explícitamente, esta Sala ha aceptado formas de terminación del proceso contencioso-administrativo como la pérdida del objeto, que es diferente a la satisfacción extraprocesal. La Ley de Enjuiciamiento Civil, por su parte, admite que circunstancias posteriores puedan afectar el proceso, especialmente cuando las demandas ya han sido satisfechas fuera del juicio o por otras razones.



TERCERO.- Sobre el procedimiento en cuestión.

El procedimiento en cuestión trata sobre la suspensión de la licitación impugnada debido a un pliego de condiciones que actualmente no tiene vigencia. A juicio de la juzgadora, el motivo exacto de la falta de vigencia no es relevante en este caso. Aunque esta parte pretende la aplicación del art. 74.4 Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA), y solicita una indemnización por daños causados por la suspensión, este artículo no es aplicable ya que no se reconoce un desistimiento. Además, interpreta que no se evidencia el daño público causado por dicha suspensión. A la vista de la juzgadora, la caución, que fue presentada como garantía, no es responsable por los daños reclamados, ya que el servicio se prestó correctamente y no hay sentencia que confirme el acto recurrido. Según su valoración, esta parte, no ha probado ni cuantificado el daño sufrido debido a la suspensión del Acuerdo. Por lo tanto, se debe finalizar el procedimiento debido a la pérdida de objeto y rechazar la solicitud de la demandada de entregar la caución de 18.000 euros depositada.

CUARTO.- Costas.

No se aprecian causas o motivos que justifiquen un especial pronunciamiento impositivo sobre las costas procesales causadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 139 de la LJCA.

A raíz de cuanto antecede, el AUTO nº 154/23 de fecha 5 de octubre de 2023, declara terminado el presente procedimiento por pérdida sobrevenida de objeto, ordenando el archivo de las actuaciones. Y desestima la pretensión de esta parte de la caución de 18.000 euros depositada. Sin costas.

Pone en conocimiento de las partes que la presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la misma. Dicha apelación deberá ser presentada ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) con sede en Sevilla.

Por esta Asesoría Jurídica se ha procedido a analizar la conveniencia o no de interponer recurso de apelación contra el presente auto, y se ha considerado, tras un estudio detallado de los fundamentos jurídicos y fácticos de la resolución, no recurrir en apelación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



4.- EXPTE. 21/22/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL JUICIO ORAL NÚM. 428/2022 DEL JUICIO DE LO PENAL NÚM. 9 SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Penal núm. 9 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 421/23 con fecha 22 de septiembre de 2023, en la causa número 428/2022, procedente del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Dos Hermanas, Procedimiento de origen: Procedimiento Abreviado nº 16/2022, seguida por los delitos de Desobediencia, contra la Seguridad Vial y delito Leve de Lesiones contra JCGR, como acusación particular, interviene el Agente de la Policía Local número 14.696, asistido por el Letrado Consistorial (en virtud del artículo 36 del Convenio Colectivo para el personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para los años 2018-2020, actualmente aplicable. Interviene como acusación pública el Ministerio Fiscal.

En el proceso se han identificado los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

En el proceso legal del cual proviene esta causa, el Ministerio Fiscal formuló acusación contra el acusado mencionado. Una vez iniciado el juicio oral, la defensa del acusado solicitó sentencia absolutoria para su defendido. El caso fue asignado al Juzgado de lo Penal a través del turno de reparto habitual. Una vez registrado el caso en el Juzgado, se emitió resolución sobre la admisión de pruebas, fijándose fecha para el juicio. Éste se llevó a cabo con la asistencia de todas las partes involucradas.

En resumen, los HECHOS PROBADOS son los siguientes:

- I. El 25 de julio de 2021, JCGR, sin antecedentes penales, fue informado en la Policía Local de esta localidad de que su vehículo había sido retirado por estar mal estacionado. Al intentar retirarlo mostrando signos evidentes de intoxicación alcohólica, los agentes se lo impidieron. Aunque le permitieron recoger sus pertenencias, persistió en querer llevárselo y mostró una actitud desafiante y despectiva hacia los agentes, resultando en una confrontación física. Posteriormente, a las 03:40 horas, fue detenido conduciendo una motocicleta en sentido contrario y mostrando signos de embriaguez. Aunque dio positivo en el test de alcoholemia preliminar, se negó a realizar la prueba oficial, mostrándose agresivo y no colaborativo.
- **II.** Debido a los eventos ocurridos, el Agente de Policía Local con número profesional 14.696 sufrió lesiones que requirieron tres días para sanar, aunque estos no fueron incapacitantes.

Los FUNDAMENTOS JURÍDICOS de la sentencia señalan:

PRIMERO.- La Juzgadora ha determinado que los hechos comprobados constituyen un delito de DESOBEDIENCIA según el artículo 556.1 del Código Penal, dos delitos CONTRA LA SEGURIDAD VIAL (uno por conducir bajo la influencia del alcohol según el artículo 379.2 y otro por negarse a someterse a pruebas de alcoholemia según el artículo 383), y un delito leve de LESIONES según el artículo 147.2 del Código Penal. Para los delitos mencionados en los artículos 383 y 556, se considera la atenuante de embriaguez del artículo



21.2 como una circunstancia que modifica la responsabilidad penal. El Ministerio Fiscal ha calificado estos hechos como delitos que no superan el marco punitivo de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La acusación particular respalda esta calificación, por lo que la sentencia se dictará en concordancia con lo expuesto.

SEGUNDO.- Según los artículos 116 y siguientes del Código Penal, cualquier persona responsable de un delito también es responsable civilmente de los daños y perjuicios ocasionados. En este caso, el acusado debe indemnizar al Agente de la Policía Local con 100 euros por las lesiones que le causó.

TERCERO.- El Ministerio Fiscal y las partes involucradas han decidido no apelar, por lo que la sentencia es firme.

CUARTO.- El artículo 80 del Código Penal, modificado por LO 1/15 de 30 de marzo, permite que los jueces o tribunales suspendan la ejecución de penas de privación de libertad no superiores a dos años si consideran que la ejecución no es esencial para prevenir que el condenado cometa futuros delitos. Esta decisión se basa en varios factores, como la naturaleza del delito, antecedentes del condenado, conducta posterior al delito, esfuerzos para reparar el daño, y circunstancias personales, entre otros.

Para suspender la pena, se requiere: (i). Que el condenado haya delinquido por primera vez. (ii). Que la pena o la suma total de penas no exceda dos años. (iii). Que las responsabilidades civiles hayan sido satisfechas y se haya ejecutado el decomiso ordenado.

Dado que la defensa solicitó la suspensión de la pena y el Ministerio Fiscal no se opuso, se acuerda la suspensión según lo establecido en la sentencia.

Por cuanto antecede, la Sentencia nº 421/23 de fecha 3 de octubre de 2023, CONDENA a JCGR, como autor responsable de los siguientes delitos: Desobediencia; Contra la seguridad vial, en su modalidad de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicos; Contra la seguridad vial, en su modalidad de negativa a someterse a las pruebas de alcoholemia; Delito leve de lesiones. Así como al pago de las costas procesales.

Asimismo, deberá indemnizar al Agente de la Policía Local número 14.696, en la cantidad de 100 euros por las lesiones sufridas.

Por último, acuerda SUSPENDER la pena privativa de libertad impuesta, por plazo de dos (2) años, quedando condicionada a que no delinca en dicho periodo.

La misma es firme, por lo que procede su ejecución.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPTE. 33/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 224/2023. NEGOCIADO: 2, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Sevilla, se ha dictado Decreto nº 38/2023 de fecha 4 de octubre de 2023, en el Procedimiento Abreviado núm. 224/2023. Negociado: 2, interpuesto por D. XXXX, contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento, de fecha 2 de febrero de 2023, notificada el 31 de marzo de 2023, por la que se desestima la reclamación económica administrativa presentada contra la desestimación presunta, del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución nº 1932/2021, de 20 de diciembre, del Delegado de Hacienda y Participación de este Ayuntamiento, desestimando, a su vez, la solicitud de rectificación de autoliquidación y de devolución de ingresos indebidos de fecha 2 de noviembre de 2021, en el expediente nº 21-IIVT-000439, autoliquidación nº recibo 2732958, en relación con el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Durante este procedimiento, se han observado los siguientes ANTECEDENTES:

Se procedió, por tanto, a remitir el expediente administrativo al referido Juzgado, y se facultó a la Letrada Consistorial para que se personase en el procedimiento. Se informó en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de junio de 2023 (punto nº 6).

En su demanda, por medio del OTROSÍ DIGO TERCERO, el demandante interesó la suspensión del procedimiento, una vez incoado y admitida la demanda, conforme al art. 43 de la LEC, aplicable por analogía, hasta la resolución de los recursos de casación admitidos mediante Autos del Tribunal Supremo de 1 de febrero de 2023 (Rec. 5397/2022), de 18 de enero de 2023 (Rec. 5182/2023) y de 25 de enero de 2023 (Rec. 4701/2022).

De la suspensión solicitada por el demandante se dio traslado a esta Administración, para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS poder presentar alegaciones. Dentro del plazo concedido al efecto, esta parte remitió escrito al Juzgado personándose en el procedimiento y manifestando que no se oponía a la suspensión, al considerar que la cuestión suscitada en los mismos resultaba de especial relevancia para la resolución del presente procedimiento, en tanto que la materia que iba a ser debatida era, si la Sentencia del Tribunal Constitucional nº 182/2021, resultaba aplicable o no a la situación jurídica del demandante.

Por tanto, en aras de la seguridad jurídica y del principio de economía procesal, esta parte no se opuso a la suspensión del procedimiento hasta que el Tribunal no resolviera los recursos de casación citados *ut supra*, sobre el alcance de la Sentencia del Tribunal Constitucional nº 182/2021.

Posteriormente, en fecha 28 de septiembre de 2023 ha sido notificado Decreto por el que se nos da traslado del escrito de la parte actora desistiéndose del presente recurso por plazo de cinco (5) días. Dentro del plazo otorgado, esta parte manifiesta que no se opone al desistimiento de la parte actora, teniendo en cuenta las Sentencias del Tribunal Supremo recaídas en fecha de 10 de julio de 2023 (Rec. 5181/2022) y 12 de julio de 2023 (Rec. 4701/2022).



El Decreto del que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local en este punto, recoge los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO, (el énfasis es nuestro):

"Primero.- Establece el artículo 74.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), que <u>el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia</u>, estableciendo el apartado 2, como requisito formal, que el representante esté autorizado para ello, o ratifique el representado la solicitud, y si quien desiste es la Administración Pública, que presente testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente, requisito cumplido en el presente caso.

Añade el apartado Tercero que <u>el Letrado de la Administración de Justicia dará traslado a las demás partes</u>, y en los supuestos de acción popular al Ministerio Fiscal, <u>por plazo común de cinco días y si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieren a él, dictará decreto en el que declarará terminado el procedimiento</u>, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia; en otro caso, o cuando apreciare daño para el interés público, dará cuenta al Juez o Tribunal para que resuelva lo que proceda -apartado 4-.

Segundo.- En el presente supuesto se ha dado traslado a las demás partes para que presten su conformidad al desistimiento o se opongan a él, sin que haya habido oposición, y no apreciándose daño para el interés público, <u>procede declarar</u> terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos.

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 74.6 LJCA, el desistimiento <u>no</u> <u>implicará necesariamente la condena en costas".</u>

En consecuencia, el Decreto nº 38/2023 de fecha 4 de octubre de 2023, en su Parte Dispositiva, DECLARA terminado por desistimiento el presente recurso interpuesto contra la actuación administrativa. Sin costas.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- PERMUTA ENTRE FUNCIONARIOS POLICÍAS LOCALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la solicitud de permuta recibida en la Delegación de Relaciones Humanas de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas por parte de D^a. XXXX, con NIF n^o ***9878**, Policía Local de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, a fecha de 25 de julio de 2023 y n^o de anotación en registro general 2023037917 en la que solicita permuta con D^a. XXXX, con NIF n^o ***5255**, funcionaria con igual



puesto y categoría en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), la cual solicita la misma a fecha de 16 de agosto de 2023 y nº de anotación 2023040173, se propone a esta Junta de Gobierno Local su DESESTIMACIÓN en virtud del informe emitido por el Área de RRHH de fecha 9 de octubre de 2023 transcribiendo en lo que interesa lo siguiente:

"ANTECEDENTES

Primero.- D^a. XXXX actualmente tiene concedida una excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público en el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

Segundo.- Por su parte, D^a. XXXX actualmente está prestando sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira mediante comisión de servicio.

Tercero.- Por parte del Departamento de RRHH del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, una vez analizada la situación de ambas permutantes, se recibió con fecha 9 de octubre de 2023, mediante correo electrónico Informe del Oficial-Jefe de la Policía Local (3841) del día 6 del mismo mes, en el que expone lo siguiente: "(...)por parte de la Jefatura se tiene conocimiento que la pretensión de la Agente que se recibe, no es otra, que firmar la renuncia de la plaza, y por tanto dejarla desierta.

Es por ello que si así fuera, no es por tanto en ningún caso nuestro objetivo el que las plazas disponibles quedaran vacantes, no sólo por el hecho de la ausencia en si, que pudiera ser repuesta en futuras convocatorias, sino por el esfuerzo personal y económico, para tener que volver a empezar de nuevo, todo ello con la merma de plantilla que sufrimos con las jubilaciones anticipadas que en su día se produjeron, y la imposibilidad legal de crecer por encima de la tasa de reposición.

Es por ello que desde esta Jefatura se emite el presente informe negativo."

La Técnica de Recursos Humanos deja constancia que, a la vista de dicho informe se va a denegar la solicitud, por lo que en los próximos días darán traslado de forma oficial de acuerdo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La permuta es una forma de provisión que no se encuentra regulada ni en la Ley 7/1985, de 2 de abril, ni por el RDL 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones de Régimen Local. Tampoco aparece mención alguna de la misma en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública. La permuta entre funcionarios está referida en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dentro del Titulo III del capítulo III relativo a la Provisión de Puestos de Trabajo, remitiendo su regulación a lo que en desarrollo del mismo dicten las leyes de las Comunidades Autónomas habilitando la Disposición Final Cuarta la vigencia de la normativa existente en tanto no se oponga a lo establecido en el mismo.



De conformidad con ello, no habiendo dictado la Comunidad Autónoma Andaluza la normativa que desarrolle en este punto el TREBEP y no habiendo entrado en vigor la Ley 6/2023, de 7 de julio, de *Policías Locales de Andalucía* en el momento en que se inicia el expediente, atendemos a los requisitos del artículo 62.1.b) del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado que resulta aplicable por expresa mención del artículo 92 de la Ley de Bases de Régimen Local.

"Los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución".

Nos pronunciamos en este sentido a tenor de la confirmación de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Sevilla, Sección 1ª, de 18 de julio de 2017 del Juzgado Contencioso Administrativo nº8 de Sevilla. Idéntico criterio es el emitido por la Sala de lo contencioso-administrativo de Burgos en sentencia de 10 de julio de 1999 y Sala de lo contencioso-administrativo de Asturias, sentencia 31 de enero de 2003.

El ámbito de la provisión de puestos de trabajo mediante permuta entre funcionarios de Administración Local ha de cumplir por tanto los requisitos que establece el artículo 62 del Decreto 315/1964 de 7 de febrero por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los funcionarios podrán permutar los cargos que desempeñen en propiedad, siempre que no hayan cumplido sesenta años, pertenezcan al mismo grupo y categoría y las plazas sean de idéntica clase.

La aprobación de permutas corresponderá a la Autoridad u órgano competente para otorgar los nombramientos. Cuando lo fuere el Director General de Administración Local, será preceptivo el informe previo de las Corporaciones afectadas.

En ningún caso, las permutas lesionarán derechos de otros funcionarios pertenecientes a los respectivos escalafones.

En definitiva para que la permuta sea posible, los funcionarios que desean permutar sus puestos han de reunir los requisitos del artículo 62 del citado Decreto, toda vez que la legislación autonómica vigente no establece nada al respecto y dado que en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el Acuerdo aplicable al personal funcionario no realiza mención alguna al tema que nos ocupa.

SEGUNDA.- A mayor abundamiento cabe decir que estar en posesión de los requisitos que a continuación se señalarán **no implica** estar en posesión de derecho subjetivo alguno, puesto que la permuta no está reconocida como derecho del personal funcionario, tan solo es una forma extraordinaria de cobertura de puestos de trabajo, por ello es necesario el consentimiento de las Administraciones locales competentes.

TERCERA.- Por consiguiente, nos encontramos ante una potestad administrativa mixta, donde la autoridad competente podrá autorizar las permutas discrecionalmente siempre y cuando concurran los requisitos establecidos en la normativa anteriormente mencionada.



- a) Que los puestos de trabajo en que sirvan sean de igual naturaleza y corresponda idéntica forma de provisión.
- **b**) Que los funcionarios que pretendan la permuta cuenten respectivamente con un número de años de servicio que no difiera entre sí en más de cinco.
- c) Que se emita informe previo de los jefes de los solicitantes o de los Subsecretarios respectivos.

Así mismo, en el plazo de diez años, a partir de la concesión de una permuta, no podrá autorizarse otra a cualquiera de los interesados y no podrá autorizarse permuta entre los funcionarios cuando a alguno de ellos le falten menos de diez años para cumplir la edad de jubilación forzosa. Serán anuladas las permutas si en los dos años siguientes a la fecha en que tengan lugar se produce la jubilación voluntaria de alguno de los permutantes.

En conclusión, una vez estudiada la situación de ambas funcionarias y la documentación aportada por las Administraciones implicadas, hemos de hacer referencia a dos aspectos que hacen decidir la denegación de la permuta. En primer lugar, que las interesadas deberían haber solicitado el reingreso en sus respectivas administraciones de origen y, en segundo lugar, el informe negativo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torres, haciendo uso de su potestad administrativa. Por tanto no es procedente autorizar la permuta solicitada, salvo mejor criterio en derecho."

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes y consideraciones expuestas, vista la propuesta de la Delegación y el informe incluido en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 1204/2023 de 14 de junio (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº 141 de 21 de junio de 2023), **se propone lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar la desestimación de la permuta entre D^a. XXXX y D^a. XXXX del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, respectivamente.

SEGUNDO.- Notifíquese el acuerdo a los interesados, al Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y al Servicio de Análisis y Estudios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL TÉCNICO IIIB DE APOYO A LA ORGANIZACIÓN PREVENTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES.- El Servicio de Prevención Propio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas se creó de conformidad con lo dispuesto tanto en el artº 31.2 de la Ley 31/95 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, como en el Artº 10.2 del RD 39,1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como, teniendo en cuenta de manera subsidiaria el artº 6.3.4 del Real Decreto 1488/98, de 10 de julio, y el artº 7 del RD 07/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Administración General del Estado, significándose así mismo que esa Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 25/11/2011, adoptó acuerdo favorable a la constitución de un Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento.

Por otro lado, con fecha 14/04/2023 y conforme al requerimiento establecido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se procedió a la aprobación por parte de esa Junta de Gobierno Local de la estructura de la organización preventiva de este Excmo. Ayuntamiento.

El citado acuerdo se remite al acta de la sesión extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud municipal celebrada el pasado día 16/03/2023, y en el que tanto la representación corporativa como los representantes de funcionarios y trabajadores, válidamente elegidos, establecieron en detalle la organización preventiva citada y en la que se destaca, como pilar fundamental los Técnicos específicos de Prevención de Riesgos propiamente dichos con sus consiguientes peculiaridades, Técnicos que a continuación se relacionan:

- .- D. XXXX, Técnico de RR.HH y PRL grupo IV
- .- D. XXXX, Técnico de PRL grupo IIIB
- .- Da XXXX, Técnico de PRL grupo IIIB
- .- Da XXXX, Técnico de PRL grupo IIIB

De dicha plantilla, se da la circunstancia que D^a XXXX, trabajadora eventual, finalizó el contrato suscrito por este Excmo. Ayuntamiento con fecha 24/07/2023, así mismo D. XXXX causó baja por Incapacidad Temporal con fecha 25/07/2023, proceso que se prevé de larga duración.

Éstos hechos implican que, desde hace casi dos meses y medio, este Ayuntamiento cuenta con dos técnicos de prevención menos, que suponen el 50% de los efectivos con los que cuenta el Servicio.

En este estado de cosas se hace necesario reforzar, en la medida de lo posible dicho servicio, y hacerlo de la forma menos onerosa posible para este Ayuntamiento; a este respecto puede recurrirse a la figura del contrato de sustitución, tal y como lo establece el artº 15.3 del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción dada por el RDL 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, refrendado así mismo por la disposición adicional cuarta del citado texto legal, al especificarlo como "Régimen aplicable al personal laboral del sector público". Realizando dicho precepto el encaje con lo dispuesto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



Visto por un lado la posibilidad presupuestaria, cubrir una baja, para realizar la contratación planteada así como el entramado legal que la posibilita, queda ver que la selección de la persona trabajadora en cuestión cumpla con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad necesarios para que dicha contratación se formalice. En éste sentido se puede establecer una doble vía, ya que han existido dos procesos relativos a cubrir vacantes relacionadas con el puesto:

Por un lado se encuentra el listado provisional para la contratación temporal de Técnicos IIIB conforme al proceso selectivo de consolidación, de conformidad con lo aprobado por el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14/07/2022.

Por otro lado se encuentra el listado de candidatos que superaron en su día el proceso selectivo realizado para la contratación de un técnico/a de prevención de riesgos laborales, aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 29/04/2022.

Entendiendo que el candidato/a idóneo/a es el que se encuentra presente en los dos listados de selección antedichos. Resultando ser D^a XXXX. Puesto que se combinan en ella la necesaria presencia en el listado provisional de sustituciones de la categoría, con los requisitos específicos que requiere el puesto a cubrir.

PROPUESTA.-

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 17 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 141 de 21 de junio de 2023), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación por sustitución propuesta, de D^a XXXX a partir del día 18 de octubre del corriente, estableciéndose su finalización a la incorporación de D. XXXX trabajador a quien sustituye, o, en todo caso, a la finalización del proceso de Incapacidad Temporal que dicho trabajador sufre.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación Municipal de RR.HH, Intervención, Tesorería e Interesados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL CONDUCTOR PROCEDENTE DE LAS BOLSAS PROVISIONALES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de DISTRITO DE QUINTO, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio.



El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17ª.5 del Presupuesto Municipal de 2023, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas provisionales afín al puesto a ocupar, aprobadas en Junta de Gobierno Local el 14 de julio de 2023.

Con fecha 6 de octubre se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la mencionada Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 10 de octubre emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 17 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 151 de 03 de Julio 2023), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

N°	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	CONDUCTOR	TC	89 DIAS	LIMPMONTE

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- ABONO AYUDA FAMILIAR POR DEFUNCIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se somete a la consideración de esa Junta de Gobierno Local la solicitud formulada por D^a XXXX en nombre propio y de sus hijas menores de edad, derechohabientes de D. XXXXX, trabajador adscrito a la RPT municipal fallecido por causas naturales el pasado día 27 de JULIO de 2023.

En el citado documento la solicitante requiere el abono de la Ayuda familiar por defunción. Dicha ayuda se encuentra establecida en el Artículo 41 del Convenio Colectivo para el personal de este Excmo. Ayuntamiento en vigor y cuyo tenor literal establece "En el caso de fallecimiento del/la trabajador/a de plantilla o temporal con una antigüedad mínima de tres años, el Ayuntamiento concederá, una ayuda a los familiares o compañero/a de hecho, que con él/ella hayan convivido en el año anterior a su fallecimiento, consistente en cinco mensualidades del salario real mensual que viniera percibiendo, excluidos los servicios extraordinarios."



A éstos efectos se hace constar que el salario real mensual del citado fallecido ascendía a un total de 1999,66 € brutos. Por tanto, el importe total de la Ayuda por jubilación asciende a la cantidad de 9998,30 €brutos.

Por último, cabe decir que se adjunta a la presente ficha documentación complementaria relativa a lo solicitado y que comprende (solicitudes, DNI, copia literal del acta de defunción, libro de familia, testamento y certificación últimas voluntades.

Por tanto, dado cuanto antecede, se propone a esa Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- La concesión de la ayuda familiar por defunción establecida en el art^o 41 del Convenio Colectivo en vigor.

SEGUNDO.- Dar cuenta a los Servicios Económicos Municipales (Intervención y Tesorería) para la ejecución del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

PRÓRROGA 10.-EXPTE. 08/2023/CON. **AUSENCIA** DE CONTRATO "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LOS SERVICIOS OUE SE PRESTAN POR LA OFICINA MUNICIPAL ZONA SUR". LOTE 1: SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA ATENCIÓN A UNIDADES FAMILIARES 1. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Da. Basilia Sanz Murillo, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de octubre de 2022 (punto 5), se procedió a la adjudicación de la licitación 08/2022/CON "Suministro de productos de primera necesidad (alimentación, higiene personal y limpieza del hogar). Lote 1: Suministro de productos para atención a unidades familiares 1", a "DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FRESCOS ECOMAR, S.C.A", con NIF F90147471, por el presupuesto base de licitación de treinta y dos mil doscientos cuarenta euros con ochenta y ocho céntimos (32.240,88 €), más el IVA correspondiente por importe de tres mil treinta y nueve euros con doce céntimos (3.039,12 €), lo que suponía un total de treinta y cinco mil doscientos ochenta euros (35.280,00 €), suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 04 de noviembre de 2023, y siendo la duración de éste de un año.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece la posibilidad de realizar una prórroga de un año, por lo que la duración máxima del contrato será de dos años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.



Con fecha 03 de octubre de 2023, se ha emitido informe por parte de la Coordinadora Municipal de Zona Sur, en el que indica a tenor literal: "Mediante la presente, se informa que, ante la situación cambiante que viene produciéndose de los perfiles de los usuarios, motivada por necesidades surgidas por problemas de salud e intolerancias alimentarias, así como enfermedades derivadas de la diabetes, nos vemos en la tesitura de cambiar los productos incluidos en el lote 1, para así ajustarlos a la nueva realidad. Y para que surta los efectos oportunos, nos encontramos en la obligación de rehusar a la opción de ejecutar la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato 08/2022/con, donde prevé la posibilidad de realizar prórroga del mismo con la empresa: DISTRIBUCION DE PRODUCTOS FRESCOS ECOMAR, S.C.A con NIF F90147471, adjudicataria del contrato de suministro de productos de primera necesidad (alimentación. higiene personal y limpieza del hogar) para los servicios que se prestan por la oficina municipal zona sur. Lote 1 (expte. 08/2022/con) Quedando a la espera de la elaboración de una nueva licitación más adecuada a la situación actual."

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- No Prorrogar el contrato "Suministro de productos de primera necesidad (alimentación, higiene personal y limpieza del hogar). Lote 1: Suministro de productos para atención a unidades familiares 1" Expdte. 08/2022/CON, en base al informe emitido por el responsable del contrato, e incoar los trámites para una nueva licitación.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, "DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FRESCOS ECOMAR, S.C.A", con NIF F90147471.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- PAGO DE LA SUMA CORRESPONDIENTE A INTERESES DE MORA CONFORME A FALLO JUDICIAL, RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 105/2022, JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Da. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de abril de 2023, punto 4, se informó por la Asesoría Jurídica de este Excmo. Ayuntamiento, de Sentencia nº 1352/2023 de fecha 12 de abril de 2023, dictada por el Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla, recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 105/2022, en materia de Reclamación de cantidad, interpuesto por Da. XXXXX contra este Ayuntamiento. Reclamaba la cantidad de 1.802,09 euros correspondientes a 10 días de septiembre trabajados, vacaciones devengadas y no disfrutadas, así como parte proporcional de pagas extras.

En el contenido del **FALLO** se especificaba:

"QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por D^a. XXXX contra AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS en cuya virtud:

- I. Debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la parte actora la cantidad de MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (1.812,09 euros).
- *II.* Procede la imposición del interés por mora del 10% respecto de las cantidades de naturaleza salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que contra ella no cabe interponer Recurso".

Con relación al punto I de la sentencia que establece: "I. Debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la parte actora la cantidad de MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (1.812,09 euros)", se informa que en efectivo cumplimiento de dicha disposición, este Departamento procedió a realizar el pago a la trabajadora de una suma total de 1.540,81 euros, tras aplicar las correspondientes deducciones y retenciones legales que resultaban pertinentes. Dicha cantidad fue satisfactoriamente abonada a la trabajadora en la nómina correspondiente al mes de junio de 2023, con motivo de la finalización de su contrato. Es relevante mencionar que el período por el que se compensó a la trabajadora abarca desde el día 1 de septiembre de 2021 hasta el día 10 de septiembre de 2021. De esta manera, se da por cumplido el punto I del fallo dictado en la sentencia.

En relación con el cumplimiento del punto II de la sentencia emitida, en el cual se establece que: "II. Procede la imposición del interés por mora del 10% respecto de las cantidades de naturaleza salarial", se informa que la cantidad principal sobre la que se ha de calcular dicho interés asciende a 1.812,09 euros. Para determinar el importe de los intereses generados por mora, es necesario calcular el 10% de esta suma, teniendo en cuenta el período de tiempo transcurrido desde que se dejó de abonar los salarios, concretamente desde el 10 de septiembre de 2021, hasta el momento del pago del principal, que se estima será aproximadamente el 20 de octubre de 2023.

Por lo tanto, los intereses de mora del 10% sobre un principal de 1.812,09 euros desde el 10 de septiembre de 2021 hasta el 22 de octubre de 2023, ascenderían (s.e.u.o.), a 382,28 euros, que deberá consignarse en el Juzgado para los trámites y efectos correspondientes. De este modo, la consignación en el juzgado es una manera formal y segura de asegurar que el dinero se transfiere correctamente y que ambas partes tienen constancia de ello.



En consecuencia, atendiendo al punto II de la resolución judicial, deberá abonarse por este Ayuntamiento, la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (382,28 €) correspondiente a los intereses de mora, mediante transferencia a la cuenta del Banco Santander número <u>IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274</u>, concepto 402300000010522, cuyo beneficiario es el Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución, y proceda a aprobar el presente informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- DERRAMAS APROBADAS POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE-2 DEL SEN-1 "ENTRENÚCLEOS" (16, 17 y 18 UF1). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-2 del sector SEN -1 "Entrenúcleos" aprobado definitivamente el 26 de abril de 2019 recoge las siguientes cargas en las parcelas municipales:

- Finca n° 29.1 Manzana BPO-8.1: Carga urbanística 1.855.652€
- Finca nº 29.2 Manzana BPO-8.2: Carga urbanística 2.943.381€
- Finca N° 30. Manzana BPO-9: Porcentaje de participación: 61,91% sobre una carga urbanística de 1.852.146 € que supone 1.146.663,59 €

Por tanto las cargas urbanísticas correspondientes al Ayuntamiento en la unidad de ejecución UE-2 del sector SEN-1 ascienden a 5.945.696,59 €, según el proyecto de reparcelación antes mencionado.

Por otra parte en la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Compensación celebrada el 18 de diciembre de 2020 se actualiza el presupuesto de obras de urbanización de la UE-2 del SEN-1 debido a la variación de ciertos costes, lo que supone un incremento de 9,3 millones de euros pasando de 119,4 millones de euros a 128,7 millones de euros.

En la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Compensación celebrada el 14 de diciembre de 2022 se aprueba una nueva actualización del presupuesto de obras de urbanización de la UE-2 del SEN-1, con un incremento de 14,69 millones de euros, por lo que el presupuesto de las obras de urbanización de la UE-2 asciende a 142,6 millones de euros.

Conforme a los datos aportados por la Junta de Compensación, la carga urbanística que le corresponde al Ayuntamiento conforme al presupuesto aprobado en diciembre del 2022 asciende a 7.051.920,62 €

Según convenio urbanístico de gestión de enero de 2009 entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Junta de Compensación "Entrenúcleos", el Ayuntamiento asume la financiación y ejecución de las obras de los sistemas locales que sirven de acceso a determinadas manzanas destinadas a viviendas de protección en el ámbito de la UE-2, teniendo su importe la consideración de aportación anticipada del Excmo. Ayuntamiento a la Junta de Compensación por su participación en los gastos que como miembro propietario le correspondan. El importe asumido por el Excmo. Ayuntamiento por este concepto hasta la fecha asciende a 4.215.416,38 euros + IVA, según consta en Acta de recepción de obras de fecha 10/06/10.

Se han aprobado, tanto por la junta de compensación como por el Ayuntamiento, las 21 derramas y parte de la derrama 22 correspondientes a la cantidad anticipada con un total de 4.215.416,38 euros + IVA. Resultando saldada dicha cantidad anticipada.

El Ayuntamiento ha aprobado el abono de las siguientes cantidades:

DERRAMA (Fecha Acuerdo JGL)

-	Parte de la Derrama 22ª no compensada (18/12/2020)	59.094,23€
-	100% 1 UFI (18/12/2020)	129.986,64€
-	100% 2 UFI (18/12/2020)	103.164,00€
-	100% 3 UFI (18/12/2020)	87.689,40€
-	100% 4 UFI (28/12/2020)	128.955,00€
-	100% 5 UFI (28/12/2020)	154.746,00€
-	100% 6 UFI (19/03/2021)	.92.847,60€
-	100% 7 UFI (19/03/2021)	82.531,20€
-	100% 8 UFI (26/03/2021)	87.689,40€
-	100% 9 UFI (26/03/2021)	61.898,40€
-	100% 10 UFI (09/07/2021)	41.265,60€
-	100% 11 UFI (09/07/2021)	103.164,00€
-	100% 12 UFI (29/10/2021)	56.740,20€
-	100% 13 UFI (29/10/2021)	77.373,00€
-	100% 14 UFI (14/01/2022)	41.265,60€
-	100% 15 UFI (14/01/2022)	113.480,40€
T	OTAL	1.421.890,67€



-	PENDIENTES DE PAGAR	1.414.613,57€
	16 UF1 Derrama aprobada	103.164,00€
	17 UF1 Derrama aprobada	77.373,00 €
	18 UF1 Derrama aprobada	98.005,80 €

La Junta de Compensación de Entrenúcleos (UE-2 del SEN-1) presenta en el Registro General de este Ayuntamiento (N° 2023031826 de fecha 19/06/2023) la factura número 23000015, serie R6 de fecha 15/06/2023, en concepto de Derramas de gastos de Urbanización 16UF1, 17 UF1 Y 18 UF1, por un importe de 278.542,80€(IVA 0%):

- TOTAL A ABONAR......278.542,80€

Con el abono de esta factura la Carga Urbanística del Ayuntamiento pendiente de abonar es de 1.136.106,57 €

CARGA URBANÍSTICA TOTALES AYTO.	7.051.920,62 €
DERRAMAS EMITIDAS (hasta 15 UF1)	5.637.307,05€
A PAGAR (16,17 Y 18 UF1))	278.542,80€

PENDIENTES DE PAGAR 1.136.070,77€

Se da cuenta a la Junta de Gobierno de la factura antes mencionada y se propone que la 16, 17 y 18 UF1 se abone por el Excmo. Ayuntamiento para la ejecución de parte de la urbanización de la UE-2 del SEN-1 "Entrenúcleos", quedando pendiente de pagar 1.136.070,77 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- EXPTE. DBM 2022/018. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 269,39€que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-144/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 01/03/2022, en la Glorieta de confluencia de avda. de los Pinos con Avda. de Europa de esta ciudad, se han producido daños a dos bolardos de hormigón de delimitaicón del carril bici.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: "Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos



de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso."

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Caja de Seguros Reunidos, con CIF A-28013050, y domicilio en Avda. de Burgos, 109, 28050 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

2022/047. **ACEPTACIÓN** 14.-EXPTE. DBM DE **PROPUESTA** DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Da. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 768,89€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT -389/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 22/05/2022, en la Av. Ingeniero Jose Luis Prats de esta ciudad, se han producido daños a varias plantas ornamentales de la zona ajardinada de la rotonda.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: "Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso."

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.



Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Línea Directa Aseguradora, S.A., con CIF A-80871031, y domicilio en C/ Isaac Newton, 7, 28760, Tres Cantos, Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.-EXPTE. **DBM** 2022/083. **ACEPTACIÓN** DE **PROPUESTA** DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Da. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 186,23€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT- 608/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 08/08/2022, en la Glorieta Galicia de esta ciudad, se han producido daños a una señal de obligación de sentido giratorio y al bordillo de la glorieta.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: "Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso."

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mapfre Seguros Generales, S.A., con CIF A-28141935, y domicilio en Carretera Pozuelo de Alarcón, 50-52, 28222 Majadahonda, Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



16.- EXPTE. DBM 2022/105. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 12,24€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-786/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 13/10/2022, en la Avenida de las Universidades gta SE-40 de esta ciudad, se han producido daños a una señalización horizontal.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: "Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso."

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mapfre Seguros Generales, S.A., con CIF A-28141935, y domicilio en Carretera Pozuelo de Alarcón, 50-52, 28222 Majadahonda, Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- EXPTE. DBM 2022/137. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 457,31€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-999/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 17/12/2022, en la Av Europa nº 54 de esta ciudad, se han producido daños a tres bolardos delimitantes del carril bici.



El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: "Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso."

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Generali Seguros, con CIF A-28007268, y domicilio en C/ Orense, 2, 28020 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- EXPTE. DBM 2023/013. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 279,99€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-128/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 12/02/2023, en la C/ José Carreras de esta ciudad, se han producido daños a un bolardo.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: "Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso."



La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mapfre Seguros Generales, S.A., con CIF A-28141935, y domicilio en Carretera Pozuelo de Alarcón, 50-52, 28222 Majadahonda, Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- EXPTE. DBM 2023/020. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 661,84€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-172/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 01/03/2023, en la C/ Vainilla nº7 de esta ciudad, se han producido daños a un separador del carril bici y un árbol.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: "Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso."

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mapfre Seguros Generales, S.A., con CIF A-28141935, y domicilio en Carretera Pozuelo de Alarcón, 50-52, 28222 Majadahonda, Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- EXPTE. DBM 2023/022. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 403,29€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-181/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 03/03/2023, en la Plaza del Emigrante de esta ciudad, se han producido daños a diversos hitos de plástico de color azul.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: "Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso."

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de, con CIF W0072130H, y domicilio en Paseo de la Castellana, 81 planta 21-22, 28046 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- EXPTE. DBM 2023/031. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 253,92€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-219/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 18/03/2023, en la C/ Vainilla de esta ciudad, se han producido daños a señal de paso de peatones.



El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: "Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso."

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mutua Madrileña, con CIF V-28027118, y domicilio en Paseo de la Castellana, 28046 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- EXPTE. DBM 2023/033. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 212,64€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-260/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 31/03/2023, en la C/ Martínez Montañés, 9 de esta ciudad, se han producido daños a daños a una papelera.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: "Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso."



La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mapfre Seguros Generales, S.A., con CIF A-28141935, y domicilio en Carretera Pozuelo de Alarcón, 50-52, 28222 Majadahonda, Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.-EXPTE. 2023/034. **ACEPTACIÓN DBM** DE **PROPUESTA** DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Da. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 2.126,05 que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-265/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 04/04/2023, en la Avda. 4 de diciembre de esta ciudad, se han producido daños a una farola, una tapa de alcantarillado y jardinera.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: "Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso."

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mapfre Seguros Generales, S.A., con CIF A-28141935, y domicilio en Carretera Pozuelo de Alarcón, 50-52, 28222 Majadahonda, Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- EXPTE. DBM 2022/116 MANDAMIENTO DE PAGO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 2.439,41€que ha resultado de la vista contra D. Manuel Anaya Cortés, con DNI 49.131.918-P, por los daños y perjuicios causados y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-866/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 05/11/2022, en la C/ Las Cruces de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL 03 AL 09 DE OCTUBRE DE 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Da. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno relación de Licencias Urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información de la Delegación de Urbanismo en el periodo transcurrido entre los días 03 al 09 de octubre de 2023.

LICENCIAS DE OBRAS RESUELTAS

- EXPTE. 000829/2023-LO.- AMPLIACIÓN Y REFORMA PARA CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA, EN CL MAESTRO CASTILLO, 27 BJ

LICENCIAS DE OBRAS SOLICITADAS

- EXPTE. 001573/2023-LO.- LEGALIZACION ADECUACION-ALMACEN-GARAJE CA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y AMPLIACION, EN CL MARCELO SPINOLA, 23

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.



26.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL DÍA 03 AL 09 DE OCTUBRE DE 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas y las diferentes Declaraciones Responsables tramitadas en la Delegación de Urbanismo en el periodo transcurrido entre los días 03 al 09 de octubre de 2023.

COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDADES

- EXPTE. 000142/2023-CPA.- BAR SIN COCINA Y SIN MUSICA, EN CL YERBABUENA, 4 ESC.1 PLANTA 0 PT 4
- EXPTE. 000143/2023-CPA.- LOCAL COMPRA ORO, EN AV ESPAÑA, DE, 82 00 LOCAL B3

DECLARACIONES RESPONSABLES PARA OBRAS

- EXPTE. 001567/2023-LO.- SOLICITUD DE CALIFICACION AMBIENTAL PARA PLANTA FOTOVOLTAICA, EN RUSTC POLIGONO 46, PARCELA 5
- EXPTE. 001568/2023-LO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR, EN CL ATAULFO ARGENTA, 52
- EXPTE. 001569/2023-LO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR, EN CL LAUREL, 16
- EXPTE. 001570/2023-LO.- ADECUACIÓN DEL SANEAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO DE LAQ RED DISA-SHELL, EN CT SEVILLA CADIZ, PK 560,75 MD
- EXPTE. 001571/2023-LO.- EJECUCIÓN DE NUEVA ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO, EN CL ETESIO, 22
- EXPTE. 001572/2023-LO.- REFORMA DE CUARTOS DE BAÑO Y PIINTURA, EN UR PINOS DE MONTEQUINTO, 2 ESC 01 8º PT D

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

27.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que por D. XXXX, con DNI XXXX, como representante de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA DE ROMA, BL. 13 con NIF H41469776, se ha solicitado la devolución de la garantía constituida por importe de 496,48 € para asegurar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición que proceden de la licencia de obras otorgadas en expediente 000979/2021-LO, para Instalación de ascensor en interior de edificio existente entre medianeras de viviendas de cuatro plantas, en el inmueble con emplazamiento en Pl Roma, 3.



Por el interesado ha sido presentado certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII del Decreto 73/2012, de 20 de marzo. En base al referido documento, por los Servicios Técnicos se ha emitido informe favorable para la devolución solicitada.

A la vista de lo anteriormente expuesto eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la referida garantía al interesado.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- SUSTITUCIÓN DE FIANZAS POR AVALES BANCARIOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los escritos presentados en los que se solicitan sustitución de las fianzas presentadas en su día, por avales bancarios que garantizan los importes que se detallan a continuación:

EMPRESA: MAGNO ENT01 SL. CIF: ES-B0973714-9 EXPT: 002121/2022-LO

OBRAS: 297 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES, AMENITIES, TRASTEROS, GARAJE Y PISTA DE PADEL

EMPLAZAMIENTO: SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, MANZANA BC-5

FIANZA DE GESTIÓN DE RESIDUOS POR IMPORTE DE CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (181.451,52) NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 3045120

FIANZA DE REPOSICIÓN DE PAVIMENTO, POR IMPORTE DE DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS DE EURO (18.626,16) NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 3045119

Determina el apartado primero del artículo 80 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía que "los proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen, de conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio. Para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del Ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados".



Entendiendo por tanto que el citado aval bancario constituyen garantía financiera equivalente para asegurar lo correcta gestión de residuos, es por lo que se determina que no existe inconveniente para la sustitución solicitada.

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y por la Intervención de Fondos en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las sustituciones de las fianzas por avales, anteriormente mencionadas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

- **29.-** PROPUESTA DE CONCESION DE FELICITACIÓN PÚBLICA A DOS AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica lo siguiente:
- **I.-** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, se informa que conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes del Reglamento de Organización y Servicios de la Policía Local de Dos Hermanas, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 8 de octubre de 1.999 (BOP nº 67, de 22 de marzo de 2.000), se establecen una serie de distinciones que se pueden otorgar a los diferentes miembros del Cuerpo de la Policía Local de nuestro municipio.
- **II.-** Dentro de las diferentes distinciones que se recogen, el artículo 25 del mencionado texto enumera las siguientes: la felicitación pública, galón al mérito de la Policía Local, cruz al mérito de la Policía Local, medalla de oro de la Policía Local y nombramiento de miembro honorífico de la Policía Local de Dos Hermanas.
- III.- Por su parte el artículo 27 recoge el procedimiento de concesión de las mencionadas distinciones, así como los órganos encargados de concederlas tras la instrucción del correspondiente expediente. En este sentido, la felicitación pública será concedida por resolución del Alcalde y el resto de distinciones será concedida por el Pleno del Ayuntamiento.
- **IV.-** Ha quedado acreditado que el pasado día 5 de abril de 2023, los agentes de la Policía Local de Dos Hermanas D. XXXX y D. XXXX, con TIP 11291 y 16329 respectivamente, acudieron a un aviso de atraco con arma de fuego en una sucursal bancaria dela Avda. de Europa de esta localidad, colaborando activamente con los funcionarios de la Policía Nacional en la reducción y detención del atracador.

El Ministerio del Interior ha concedido a los agentes de la Policía Nacional la medalla al mérito de la Policía Nacional con distintivo blanco a los tres funcionarios de la Policía Nacional por esta actuación destacada.

La mencionada actuación ha dado lugar a la incoación de expediente DIST. 02/2023, en el que se concluye la oportunidad de conceder a los mencionados agentes una Felicitación Pública por la actuación desarrollada el pasado día 5 de abril de 2023.

V.- Teniendo en cuenta lo destacado de la actuación de los dos funcionarios, y aun cuando el propio Reglamento de Organización y Servicios de la Policía Local de Dos Hermanas reconoce la facultad del Alcalde de conceder las felicitaciones públicas que en el mismo se contienen, se hace la siguiente proposición:

PRIMERO.- Aprobar la concesión, por parte de la Junta de Gobierno Local, de una Felicitación Pública a los agentes de la Policía Local de Dos Hermanas D. XXXX y D. XXXX, con TIP 11291 y 16329 respectivamente.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno, al tiempo que se faculte al Teniente de Alcalde Delegado para que disponga sobre la organización de la entrega de la mencionada distinción.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- EXPTE. 46/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA DE TELEVIGILANCIA DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS". Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2023 (punto 18), se aprueba la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 25 de septiembre de 2023, siendo ésta la siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	353.318,72 €	60	40	100



Asimismo, se requiere a la empresa "INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.", NIF B23592181, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de "Suministro, instalación, configuración y puesta en servicio de un Sistema de Televigilancia de Tráfico del Ayuntamiento de Dos Hermanas − Fase I", por el importe de 353.318,72 €más IVA, por importe de 74.196,93 €totalizando la cantidad de 427.515,66 € con las mejoras incluidas en su oferta, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 17.665,94 €correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

Con fecha 10 de octubre de 2023, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa ACUERDA estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 46/2023/CON "Suministro, instalación, configuración y puesta en servicio de un Sistema de Televigilancia de Tráfico del Ayuntamiento de Dos Hermanas – Fase I", a la empresa "INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.", NIF B23592181, con domicilio en Mengíbar (Jaén), calle Sierra Morena 12, C.P. 23620, tfno. 953267919 y email <u>jesus@innovasur.com</u>, por el importe de trescientos cincuenta y tres mil trescientos dieciocho euros con setenta y dos céntimos (353.318,72 €), más el IVA correspondiente por importe de setenta y cuatro mil ciento noventa y seis euros con noventa y tres céntimos (74.196,93 €), lo que supone la cantidad total de cuatrocientos veintisiete mil quinientos quince euros con sesenta y seis céntimos (427.515,66€), más las siguientes mejoras:

- Aumento del mantenimiento integral de la instalación: 5 AÑOS
- Ampliación de la garantía de los equipos de televigilancia: 5 AÑOS

SEGUNDO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, Sr. Morán Sánchez, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.



TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del suministro, deberán comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y en el DOUE.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS Y LA ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA DE DOS HERMANAS "SANTA ANA". Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Da. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito presentado en registro Nº 2023029276 por D. XXXX con DNI: XXXX como representante de la Asociación Banda de Música de Dos Hermanas Santa Ana, con CIF: G-41.200.643 en el que solicita subvención correspondiente al ejercicio 2023 y junto al cual aportan certificado de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y modelo de autorización para obtener dato de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Administración Local.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

La solicitada subvención, se formalizará a través de un Convenio de colaboración a suscribir entre una Administración Pública y una Entidad de derecho privado como es la Asociación Banda de Música de Dos Hermanas Santa Ana, ajustándose a lo determinado en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos. Quedando la relación que se establece entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Asociación, excluida del objeto de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La vigencia del presente Convenio tendrá efectos hasta el 31 de diciembre 2023. Tal como previene el artículo 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Se trata de extender los efectos derivados del Convenio, a las relaciones jurídicas existentes con anterioridad, aunque no a las consecuencias ya consumadas. Las relaciones que viene a regular el presente Convenio de colaboración, ya se venían manteniendo con anterioridad.

Visto el expediente en el que se incluye la memoria justificativa, suscrita por la Coordinadora Técnica de la Delegación de Cultura y Fiestas, el informe del Técnico de Secretaría, el informe de fiscalización y constatado que el texto del Convenio de colaboración se ajusta a lo previsto en la normativa reguladora conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

Por tanto y tras lo expuesto anteriormente se propone:

PRIMERO.- Aprobar el texto de Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, que se suscribirá con la Asociación Banda de Música de Dos Hermanas Santa Ana, y facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas para la suscripción del mismo.

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa a la Asociación Banda de Música de Dos Hermanas Santa Ana, con CIF: G-41.200.643, por importe de 34.000,00 €, subvención consignada en los presupuestos 2023 en la partida presupuestaria 3300.48005. El pago de la subvención se realizará en un 70 % a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación y el 30% restante, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

TERCERO.- La propuesta deberá someterse a informe de la Intervención Municipal de Fondos.

CUARTO.- Requerir a Asociación Banda de Música de Dos Hermanas Santa Ana, para que en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local proceda a firmar el correspondiente documento administrativo.

QUINTO.- Proceder a la inscripción del referido Convenio en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las

administraciones públicas.

SEXTO.- Publicar los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMO.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **108 facturas** por un Importe Bruto de **857.831,67**€ y un Importe Líquido **857.945,23**€ visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	N° DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
39A/2023	31	CONTRATOS MENORES 2023	RES 2023 82.596,60	
39B/2023	2	CONTRATO MENORES MULTIAPLICACION IVA 2023	756,14	756,14
39C/2023	2	FACTURAS CON ACUERDOS	199,99	199,99
39D/2023	2	FACTURAS 2023 ENDESA	184.832,77	184.832,77
39E/2023	2	FACTURAS 2023 ENDESA MULTIAPLICACION IVA 2023	37.020,36	37.020,36
39F/2023	66	LICITACION 2023	533.647,92	533.832,82
39G/2023	2	LICITACION 2023 MULTIAPLICACION IVA	4.716,86	4.716,86
39H/2023	1	LICITACION 2023 PRTR	14.061,03	14.061,03
TOTAL	108		857.831,67	857.945,23



Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- APROBACIÓN PROYECTO DE MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS TRIBUTOS LOCALES PARA EL EJERCICIO 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que en cumplimiento de lo previsto en el apartado 1.a) del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo (se adjunta documento con las modificaciones propuestas así como las memorias económico-financieras a que hace referencia el artículo 20.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos):

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de modificación de las Ordenanzas reguladoras de los siguientes tributos para el ejercicio 2024:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas (callejero).
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte.
- Tasa por retirada e inmovilización de vehículos mal estacionados o abandonados en la vía pública y por depósito y custodia.
- Tasa por recogida de basuras.
- Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública y otros espacios de dominio público.
- Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.
- Tasa por estacionamiento de vehículos en aparcamientos municipales.



SEGUNDO.- Solicitar al Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Dos Hermanas la emisión del dictamen del Proyecto de Ordenanzas fiscales para 2024, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.b) del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico

Administrativo del Ayuntamiento de Dos Hermanas (B.O.P. Núm. 222 de 24/09/2018).

TERCERO.- Someter el citado proyecto a la aprobación del Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- EXPTE. 23/2017/CON. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN "CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS MÁQUINAS DE COBROS AUTOMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS". Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, en su caso, la solicitud de PRODITEMA S.L. con CIF: B92554104 para que proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por la adjudicación del contrato para el servicio "Correcto mantenimiento de las máquinas de cobros automáticos del Ayuntamiento de Dos Hermanas".

Visto el escrito presentado el pasado 4 de julio de 2022, con número de registro de entrada 2022036823 por D. XXXX con NIF: B92554104 en representación de la citada empresa, el técnico responsable del contrato eleva informe favorable en el que se indica que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por lo tanto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La devolución de la garantía definitiva, cuyo importe asciende a 340 euros, presentada por PRODITEMA en relación al expediente 23/2017/CON.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la parte interesada, Intervención, y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS MES DE SEPTIEMBRE 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede, la relación **DEV23354**, que comprende las propuestas de devolución de ingresos indebidos, correspondientes al mes de septiembre 2023.

La citada relación comprende 53 recibos por un importe total de $\underline{2.175,47}$ euros a devolver, conforme a la siguiente relación:

NOMBRE CONTRIBUYENTE	N.I.F.	EXPTE/RB	MOTIVO	IMPORTE
TASA EXPEDICIÓN DOCUMENTOS				
JOSE MARCHENA GARCÍA	****5537F	RB 3045447	No hecho imponible	31,60
IVTM			1	,
XXXX	****4120G	RB 2861461	Municipio erróneo	54,84
XXXX	****8576B	RB 2921132	Baja Definitiva	16,50
XXXX	****1066W	RB 2926883	Baja Definitiva	47,73
XXXX	****6190E	RB 2926913	Baja Definitiva	57,89
XXXX	****8429K	RB 2927803	Baja Definitiva	28,08
XXXX	****0943V	RB 2935111	Baja Definitiva	28,94
XXXX	****1832Z	RB 2938612	Baja Definitiva	13,71
XXXX	****8917V	RB 2940275	Baja Definitiva	30,39
XXXX	B41492190	RB 2940737	Baja Definitiva	97,52
XXXX	****4397B	RB 2944349	Baja Definitiva	27,42
XXXX	****3714H	RB 2947737	Baja Definitiva	84,23
XXXX	****6445P	RB 2951260	Baja Definitiva	26,60
XXXX	****5431A	RB 2951647	Baja Definitiva	38,09
XXXX	****3243J	RB 2957006	Baja Definitiva	26,60
XXXX	****9464E	RB 2959662	Baja Definitiva	57,89
XXXX	****6457T	RB 2959907	Baja Definitiva	13,71
XXXX	****1368H	RB 2963102	Baja Definitiva	13,30
XXXX	****5726G	RB 2966438	Baja Definitiva	28,94
XXXX	****2138G	RB 2966589/90	Baja Definitiva	26,60
XXXX	****7271Z	RB 2968701	Baja Definitiva	28,94
XXXX	****9220C	RB 2968757	Baja Definitiva	28,08
XXXX	****9299X	RB 2972291	Baja Definitiva	26,60
XXXX	****1538D	RB 2975009	Baja Definitiva	13,71
XXXX	****1841A	RB 2975235	Baja Definitiva	28,08
XXXX	****2292N	RB 2979093	Baja Definitiva	39,89
XXXX	****9015J	RB 2980027	Baja Definitiva	28,08
XXXX	****9789Z	RB 2982859	Baja Definitiva	39,89
XXXX	****1871M	RB 2986529	Baja Definitiva	56,15
XXXX	****9419D	RB 2987209	Baja Definitiva	13,71
XXXX	****8514R	RB 2988288	Baja Definitiva	60,78
XXXX	****4584G	RB 2989340	Baja Definitiva	27,42
XXXX	****7792G	RB 2989650	Baja Definitiva	56,15
MATILDE PORTILLO GARCÍA	****9030X	RB 2991465/66	Baja Definitiva	28,80
ROSARIO RIVAS PÉREZ	****4215L	RB 2995994	Baja Definitiva	13,30



TOTAL				2.175,47
XXXX	****0021M	RB 3055229	No hecho imponible	53,70
XXXX	****7162Q	RB 3052614	No hecho imponible	53,70
XXXX	****2866Y	RB 3052613	No hecho imponible	53,70
XXXX	****3539B	RB 3051202	No hecho imponible	10,00
UNIVERSIDAD POPULAR				
XXXX	****2109K	RB 3054462	No hecho imponible	150,00
XXXX	****7739Y	RB 3053333/34	No hecho imponible	300,00
TASA EVENTOS MUNICIPALES				
XXXX	****6549W	RB 3058498	No hecho imponible	17,40
XXXX	****4103E	RB 3057715	No hecho imponible	13,75
TASA OPOSICIONES				
XXXX	****4767B	RB 3052299	Error sujeto pasivo	41,13
XXXX	****3950L	RB 3011692	Baja Definitiva	26,60
XXXX	****5443Z	RB 3011221	Baja Definitiva	60,78
XXXX	****2635J	RB 3009309	Baja Definitiva	13,30
XXXX	****0456P	RB 3001857	Baja Definitiva	84,23
XXXX	****1153W	RB 2996352	Baja Definitiva	28,08
XXXX	****8706T	RB 2996153	Baja Definitiva	28,94

Se adjuntan los expedientes y documentos en base a los que se realiza la propuesta.

Se incluyen los informes emitidos por el Departamento de Administración de Rentas que justifican las devoluciones, así como informe favorable de la Intervención Municipal.

Por ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de ingresos indebidos propuestos en el mes de septiembre de 2023 incluidos en la relación DEV23354.

SEGUNDO.- Poner en conocimiento el presente acuerdo a los departamentos de Tesorería, Intervención y Administración de Rentas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2023. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones

aprobadas por el Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Francisco Toscano Rodero (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación) y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE	FECHA DE	N° CONTRATOS	IMPORTE TOTAL
DECRETO	APROBACIÓN	MENORES	(IVA INCLUIDO)
DECRETO	5 de octubre 2023	11	33.697,79
CMEN/2023/173			
DECRETO	6 de octubre 2023	12	19.747,43
CMEN/2023/174			
DECRETO	9 de octubre 2023	7	62.833,16
CMEN/2023/175			
DECRETO	10 de octubre 2023	21	108.587,25
CMEN/2023/176			
DECRETO	11 de octubre 2023	15	75.411,70
CMEN/2023/177			
	TOTAL	66	300.277,33

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

37.- EXPTE. 85/2021/CON. APROBACIÓN DEL EXCESO DE MEDICIÓN EN EL NÚMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS DE LAS OBRAS DE CUARTO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2021 (punto 19) aprobó el expediente de licitación 85/2021/CON: "Cuarto pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos", conforme al proyecto técnico redactado por el arquitecto, D. José Ignacio Crespo Rodríguez, con un importe de tres millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos trece euros con veintiún céntimos de euro (3.985.313,21), incluido I.V.A.

Finalizado el proceso de contratación, resulto ser definitivamente adjudicataria de las obras CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L., NIF B06283790, por un importe de tres millones setecientos ocho mil trescientos treinta y tres euros con noventa y cuatro céntimos de euro (3.708.333,94) I.V.A incluido, lo que quedó aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión del 11 de marzo de 2022 (punto 55).



Con fecha 13 de mayo de 2022 se formalizó el acta de comprobación del replanteo de las obras con la que se dio inicio a las mismas; y se recibieron, tras varias ampliaciones de plazo, el 22-09-2023.

Por la dirección facultativa se ha emitido informe justificativo de las circunstancias que han incidido, en positivo, en la medición de las obras realmente ejecutadas. Éstas importan una cuantía final y definitiva a origen de 3.328.239,41€ más 698.930,28€ del 21% I.V.A., totalizando 4.027.169,69 €, lo que implica un exceso del importe de contrato, I.V.A. incluido, de 318.835,75 € sobre el importe de la adjudicación del proyecto (3.708.333,94 €). Ello se concreta en un incremento del 8,60%, por lo que se estaría dentro de lo previsto en los artículos 243.4.i de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 166 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Se acompaña al informe técnico el documento de mediciones y resumen comparativo, al que da su conformidad el contratista.

Vistos los antecedentes expuestos, el informe técnico emitido, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el incremento de trescientos dieciocho mil ochocientos treinta y cinco euros con setenta y cinco céntimos, (318.835,75 €), resultante del exceso de medición de la obra "Cuarto pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos", Exp. 85/2021/CON, que llevan a una cuantía final y definitiva de obra ejecutada, I.V.A incluido, de cuatro millones veintisiete mil ciento sesenta y nueve mil euros con sesenta y nueve céntimos de euro (4.027.169,69).

SEGUNDO.- Del importe del referido exceso, se emitirá certificación final de la obra que se abonará por el citado importe a la empresa adjudicataria, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a las pates interesadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

EXPTE. 35/2022/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIA DÉCIMA DE LAS OBRAS DEL CARRIL BICI. CTRA. ISLA MENOR-POLÍGONOS RECUPERACIÓN. TRANSFORMACIÓN INDUSTRIALES. "PLAN DE RESILIENCIA. **FINANCIADO POR** LA UNIÓN **EUROPEA** NEXTGENERATIONEU". Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la aprobación de la certificación décima (agosto-2023) de las obras del "Carril bici Ctra. Isla Menor-Polígonos industriales", adjudicadas a la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. A41441122-, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para la implantación de zonas de bajas



emisiones (ZBE) y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, Componente 1, Inversión 1 (C1.I1), que expide el director facultativo D. Antonio Aparicio Zoyo por importe de 11.620,69 €más 2.440,34 €de IVA, lo que hace un total de 14.061,03 € (catorce mil sesenta y un mil euros con tres céntimos de euro), quedando por certificar del contrato adjudicado la cantidad de 94.820,36 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº 5101-OC23-0177, de fecha 01-10-2023 por el mismo concepto y misma cuantía, emitiéndose por la intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN ORDINARIA DÉCIMA de las obras de referencia por importe total de 14.061,03 € IVA incluido.

SEGUNDO.- El citado importe se abonará con cargo a la partida presupuestaría "S 1340 60924 Carril bici. Ctra. Isla Menor conexión Plg.Industria", del presupuesto 2023.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los correspondientes Servicios Económicos.

CUARTO.- Notificar lo acordado al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- EXPTE. 47/2022/CON. APROBACIÓN DEL EXCESO DE MEDICIÓN EN EL NÚMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS DE LAS OBRAS DE MEJORA URBANA EN BDA. PARQUE GIRALDA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2022 (punto 56) aprobó el expediente de licitación 46/2022/CON: Mejora Urbana en Bda. Parque Giralda, conforme al proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico, D. Francisco de Asís Chaso González, con un importe de 445.279,60 € incluido I.V.A.

Finalizado el proceso de contratación, resulto ser adjudicataria de las obras SÓLIDO OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L.", NIF B91368092, por un importe de 309.469,32 € I.V.A incluido y un plazo de ejecución de seis meses, lo que quedó aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión del Junta de Gobierno Local de fecha 9 de septiembre de 2022 (punto 53).



Con fecha 13-10-2022 se formalizó el acta de comprobación del replanteo de las obras con la que se dio inicio a las mismas; y se recibieron, tras una ampliación de plazo, el 05-05-2023.

Por la dirección facultativa se ha emitido informe justificativo de las circunstancias que han incidido, en positivo, en la medición de las obras realmente ejecutadas. Éstas importan una cuantía final y definitiva a origen de 278.705,59 €, más 58.528,17 € del 21% I.V.A., totalizando 337.233,76 € lo que implica un exceso del importe de contrato, I.V.A. incluido, de 27.764,44 € sobre el importe de la adjudicación del proyecto (309.469,32 €). Ello se concreta en un incremento del 8,97 %, por lo que se estaría dentro de lo previsto en los artículos 243.4.i de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 166 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Se acompaña al informe técnico el documento de mediciones y resumen comparativo, al que da su conformidad el contratista.

Vistos los antecedentes expuestos, el informe técnico emitido, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el incremento de veintisiete mil setecientos sesenta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro, (27.764,44 €), resultante del exceso de medición de la obra "Mejora urbana en Bda. Parque Giralda", Exp. 47/2022/CON, que llevan a una cuantía final y definitiva de obra ejecutada y por tanto de contrato, I.V.A incluido, de trescientos treinta y siete mil doscientos treinta y tres euros con setenta y seis céntimos de euros (337.233,76 €).

SEGUNDO.- Del importe del referido exceso, se emitirá certificación final de la obra que se abonará por el citado importe a la empresa adjudicataria, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a las pates interesadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- EXPTE. 35/2022/CON. PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE LA OBRA (ACTUALIZADA A 09 OCTUBRE 2023) DE CARRIL BICI EN CTRA. ISLA MENOR CONEXIÓN CON POLÍGONOS INDUSTRIALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONEU. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de abril de 2022 (punto 18) aprobó el Proyecto de carril bici Ctra. Isla Menor conexión con Polígonos Industriales, dentro de la Convocatoria de ayudas reguladas por la Orden Ministerial TMA/892/2021, de 17 de



agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia–financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU, (en adelante PRTR) Componente 1 e Inversión 1.

Por el mismo órgano corporativo, con fecha 29 de abril de 2022 (punto 57), se aprobó el expediente de licitación 35/2022/CON y su Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, estableciéndose en la cláusula 20ª la obligación del contratista al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 de la LCSP, para los supuestos de subcontratación.

La Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado con fecha 16 de septiembre de 2022, adjudicó la licitación de las obras a la empresa Eiffage Infraestructuras, S.A.U. -CIF A41441122- .

Asimismo, el 15 de diciembre de 2022, la Comisión de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Dos Hermanas validó, entre otros, el Anexo referente a la declaración responsable del contratista sobre la previsión de subcontratación para la ejecución de contratos financiados por los fondos PRTR (en adelante Anexo III).

Conforme a las exigencias de la legislación comunitaria, y en cumplimiento de la obligaciones establecidas en: el art 215.2.b de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; del art. 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y del art. 22.6 de la Orden Ministerial TMA/892/2021, de 17 de agosto. Se ha recibido de **Eiffage Infraestructuras, S.A.U.** a través de Registro electrónico el citado ANEXO III, en varias ocasiones, con las previsiones de subcontratación para la ejecución de la obra "Carril bici en Ctra. Isla Menor conexión con polígonos industriales". En total habría unas ONCE subcontrataciones previstas teniendo en cuenta los últimos Anexo III recibidos, los cuales se detallan a continuación:

Con fecha de 17 de marzo de 2023, la Junta de Gobierno Local toma conocimiento de las previsiones de subcontratación que se recibieron con los números de entrada registral 2023002724 del 20 de enero y 2023006783 del 09 de febrero de 2023, y que figuran en la siguiente relación:

- XXXX con NIF ***430***.
- EDISUR OBRAS Y ESTRUCTURAS S.L. con NIF B21593181.
- BELLIDO OBRAS Y SERVICIOS S.L. con NIF B90109380.

- ESTUDIOS Y PROYECTOS PROCON, S.L. con NIF B73466989.
- SEÑALIZACIONES ORTEGA, S.L. con NIF B11448420.
- FRESAR INFRAESTRUCTURAS con NIF A78931193.

Con fecha de 28 de abril de 2023, la Junta de Gobierno Local toma conocimiento de las previsiones de subcontratación que se recibieron con los números de entrada registral 2023013136 y 2023018535, a fecha de 13 de marzo de 2023 y 10 de abril de 2023 respectivamente, y que figuran en la siguiente relación:

- XXXX con NIF ***403***.
- INSTALACIONES Y OBRAS L&M, S.L. con NIF B18443648.
- MOTIAN ANDALUCIA, S.L. con NIF B91713560
- XXXX con NIF **693***

Con fecha 09 de octubre de 2023 y nº entrada 2023049149, EIFFAGE presenta nueva previsiones de subcontratación que se añaden a las anteriores, y que mediante el presente documento se procede a comunicar a la Junta de Gobierno Local:

- OLIPLANT ZONAS VERDES, S.L. con NIF B14792584

De lo que se da traslado para debido conocimiento y a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

41.- EXPTE. 39/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS." Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01 de septiembre de 2023 (punto 25), se aprueba ratificar la baremación y orden de prelación aprobados por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 11 de agosto de 2023:

EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1 CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.	2.523.692,50	100,00
2 EJOC2004, S.L.	2.658.796,00	70,06



3 SÓLIDO OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L.	2.880.000,00	21,05
4 EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	2.935.432,50	8,77
5 DRAINSAL, S.L.U.	2.958.996,74	3,55

Asimismo, se requiere a la empresa licitadora "CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.", NIF B06283790, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de obras de "Segundo Pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos", por el importe de 2.523.692,50 €más IVA, por importe de 529.975,43 €totalizando la cantidad de 3.053.667,93 €para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 126.184,63 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

Con fecha 22 de septiembre de 2023, la empresa "CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.", solicita ampliación de plazo para presentar el justificante de constitución de la garantía definitiva previo a la adjudicación del contrato, mediante escrito con núm. de registro de entrada 2023046188.

Mediante Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, Sr. Toscano Rodero núm. 1748/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023, se le concede a la empresa "CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.", la ampliación del plazo para la presentación del justificante de constitución de la garantía definitiva por un plazo de 5 días a contar desde la finalización del plazo concedido para la presentación de la documentación para adjudicación, prevista para el día 25 de septiembre de 2023, por lo que el nuevo plazo finalizaría el día 02 de octubre de 2023.

Con fecha 05 de octubre de 2023, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa ACUERDA estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación "Segundo Pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos", Expte. 39/2023/CON, por ser la primera empresa licitadora mejor posicionada, a la empresa "CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.", NIF B06283790, con domicilio en Mérida (Badajoz), calle Comarca de la Jara núm. 1-Local, C.P. 06.810, Tlfno. 650440611, e-mail: majoin@majoin.es, por el importe de dos millones quinientos veintitrés mil seiscientos noventa y dos euros con cincuenta céntimos (2.523.692,50 €), más el IVA correspondiente por importe de quinientos veintinueve mil novecientos setenta y cinco euros con cuarenta y tres céntimos (529.975,43 €), lo que supone la cantidad total de tres millones cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y siete euros con noventa y tres céntimos (3.053.667,93 €).

SEGUNDO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, Sr. Toscano Rodero, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación de la obra, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- EXPTE. 45/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "PAVIMENTACIÓN Y APARCAMIENTOS EN CALLE RIO VIEJO, TRAMO CALLES FORO A TERMAS".

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de julio de 2023 (punto 31), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras "Pavimentación y Aparcamientos en Calle Rio Viejo, tramo Calles Foro a Termas", por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de quinientos tres mil trescientos setenta euros con noventa céntimos (503.370,90 €), más el IVA correspondiente por ciento cinco mil setecientos siete euros con ochenta y nueve céntimos (105.707,89 €), lo que supone un total de seiscientos nueve mil setenta y ocho euros con setenta y nueve céntimos (609.078,79 €).

El expediente se publicó con fecha 31 de julio de 2023 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 21 de agosto de 2023.

Con fecha 25 de agosto de 2023, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre único exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: Declaración Responsable, Documentación acreditativa de poseer la clasificación exigida para poder realizar la obra objeto de contratación: Certificado ROLECE, Anexo II: Proposición económica, Compromiso de constitución de UTE. (en su caso), y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas (en su caso), siendo las empresas licitadoras y el resultado de la apertura de las proposiciones económicas, el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A.	476.107,00
2	CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.	477.648,65
3	FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L.	376.471,10
4	MARTIN CASILLAS, S.L.U.	460.081,00
5	UTE. PRODESUR – OPR	483.000,00
6	SEPISUR XXI, S.L.	468.162,16
7	SOLIDO OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L.	398.669,75

En cuanto a la documentación administrativa, se presenta por parte de todas las empresas acorde a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar si las ofertas presentadas tienen carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando encontrarse en tal situación las ofertas presentadas por las empresas "Firmes y Asfaltados del Sur, S.L." y "Solido Obras y Mantenimiento, S.L.".

Por la Mesa de Contratación se procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:



"PRIMERO.- Requerir a la empresa "Firmes y Asfaltados del Sur, S.L." para que procedan a justificar su oferta incursa en presunción de anormalidad.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa "Sólido Obras y Mantenimiento, S.L." para que procedan a justificar su oferta incursa en presunción de anormalidad."

Con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Mesa de Contratación se procede al examen del informe emitido con fecha 15 de septiembre de 2023 por el Técnico Municipal, Sr. Chaso González.

Por la Mesa, una vez examinado el informe, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO:**

"<u>PRIMERO</u>.- Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.

<u>SEGUNDO</u>.- Excluir a la empresa "Firmes y Asfaltados del Sur, S.L." del procedimiento de licitación, por no justificar debidamente su oferta, en base a lo indicado en el informe técnico aprobado.

<u>TERCERO</u>.- Baremar y aprobar el orden de prelación de las ofertas admitidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el único criterio de adjudicación a considerar es el precio, siendo el resultado el siguiente:

EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTUACIÓN
1 SOLIDO OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L.	398.669,75	100,00
2 MARTIN CASILLAS, S.L.U.	460.081,00	41,35
3 SEPISUR XXI, S.L.	468.162,16	33,63
4 CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A.	476.107,00	26,04
5 CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.	477.648,65	24,57
6 UTE. PRODESUR – OPR	483.000,00	19,46

<u>CUARTO</u>.- Requerir a la empresa "SÓLIDO OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L., NIF n° B91368092, primera empresa clasificada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de obras "Pavimentación y aparcamientos en calle Río Viejo, tramo calles Foro a Termas", por el importe de 398.669,75 € más 83.720,65 € de IVA, lo que totaliza la cantidad de 482.390,40 € para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el



envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14^a , así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de $19.933,49 \in correspondiente$ al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15^a PCAP).

<u>QUINTO</u>.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria."

Con fecha 10 de octubre de 2023, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa acuerda estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 45/2023/CON "Pavimentación y Aparcamientos en Calle Rio Viejo, tramo Calles Foro a Termas", a la empresa "SÓLIDO OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L., NIF B91368092, con domicilio en Los Palacios y Vfca, carretera SE9023 km 8, C.P. 41720, tfno. 955810230 y email acarlos@solidoobras.com, por el importe de trescientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y nueve euros con setenta y cinco céntimos (398.669,75 €), más el IVA correspondiente por import3e de ochenta y tres mil setecientos veinte euros con sesenta y cinco céntimos (83.720,65 €), lo que supone la cantidad total de cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos noventa euros con cuarenta céntimos (482.390,40 €).

SEGUNDO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, Sr. Toscano Rodero, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación de la obra, deberán comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.



CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, y notificar al resto de empresa licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.- EXPTE. 000029/2023-POM. APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CARRIL BICI EN ZONA EMPRESARIAL LA ISLA-MEGAPARK, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONEU. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que con fecha 26 de julio de 2022 se publica en el BOE núm. 178 extracto de la Orden Ministerial, de 21 de julio, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se aprueba y pública la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zona de bajas emisiones la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia—Financiado por la Unión Europea—NextGenerationEU (en adelante PRTR), establecido en la misma y por las bases reguladoras aprobadas en la Orden TMA/8922021, de 17 de agosto.

Con fecha 28 de julio de 2023 la Junta de Gobierno Local tomó conocimiento de la Resolución estimatoria de la solicitud presentada por este Ayuntamiento para la convocatoria de 2022 de implantación de zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del PRTR.

Entre otras disposiciones, aprobó la ejecución de las actuaciones en el marco de esta segunda convocatoria del Programa de ayudas reguladas por la Orden Ministerial TMA/892/2021, de 17 de agosto, entre las que se encuentra la EJECUCIÓN DE CARRIL BICI EN ZONA EMPRESARIAL LA ISLA – MEGAPARK EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA–FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA–NextGenerationEU con los siguientes importes:

- a. Proyecto (sin IVA): 437.350,52 €
- b. Importe subvencionado: 393.615,47 €
- c. Importe cofinanciación total (IVA incluido): 135.578,66 €
- d. Importe total: 529.194,13 €

En virtud de dicho acuerdo, por los Servicios Técnicos municipales de la Oficina Técnica de esta Delegación se ha elaborado el proyecto que ha resultado tras la valoración de las obras necesarias para llevar a cabo la actuación:

- PROMOTOR: Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- TÍTULO: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CARRIL BICI EN ZONA EMPRESARIAL LA ISLA MEGAPARK (Firmado el 02-10-2023).
- REDACTOR PROYECTO: D. Antonio Aparicio Zoyo –arquitecto técnico-.



- REDACTOR ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD: Idem.
- PRESUPUESTO DE CONTRATA: 530.626,83 € -QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO- (438.534,57 euros, más 92.092,26 euros de IVA al 21%).
- PLAZO DE EJECUCION: 8 meses, máximo.

El presente proyecto está financiado por el programa de implantación de zonas de bajas emisiones y transformación digital y urbana del transporte urbano en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU, en un porcentaje máximo del 90% de su importe, excluido el IVA.

Con respecto a lo aprobado en el referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio, el proyecto que nos ocupa altera el cuadro económico que se estimó, quedando como sigue:

a. Proyecto (sin IVA): 438.534,57 €

b. IVA: 92.092,26 €

c. Importe total: 530.626,83 euros.

Dado que el Proyecto se ha incrementado conforme a lo aprobado anteriormente por esta Junta de Gobierno Local en mil cuatrocientos treinta y dos euros con setenta céntimos (1.432,70 €), es necesario ampliar la cofinanciación aprobada (135.578,66 €) en dicha cantidad, suponiendo un total de cofinanciación máxima de 137.011,36 €

El importe de subvención aplicado al siguiente proyecto no podrá suponer más del 90% de los costes subvencionables conforme al artículo 32 de la Orden TMA/892/2021, siempre que no se supere la cantidad de trescientos noventa y tres mil seiscientos quince euros con cuarenta y siete céntimos (393.615, 47 €), salvo que se produzcan bajas en el resto de licitaciones dentro del mismo expediente, ya que se puede considerar que la ayuda concedida es "líquida" dentro de la solicitud, y puede ajustarse entre las actuaciones para su mejor aprovechamiento, siempre que no se cambien las actuaciones propuestas en la solicitud para la concesión y siempre hasta cubrir como máximo el 90% de los costes subvencionables.

El Proyecto que nos ocupa tiene por objeto la valoración de las obras necesarias para la ejecución de nuevo carril bici que prolongará el ejecutado en la primera convocatoria de las ayudas de los fondos PRTR, cuyo trazado discurrirá en su mayor parte por el Sector SEN-2 "Lugar Nuevo" y, en su último tramo, por el acerado de la carretera SE-3206, perteneciente a la Red de Carreteras de la Provincia de Sevilla.

De dicha afección, en aplicación del artículo 62 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se solicitó autorización administrativa a la Excma. Diputación, titular de la vía, habiéndose recibido del Servicio de Carreteras y Movilidad del Área de Cohesión Territorial informe vinculante emitido en sentido favorable para la autorización interesada.

Las obras y actuaciones que están desarrolladas son acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH) y CUMPLE con el



coeficiente climático identificado en el del Listado II.1 del Anexo II, de la antes referida Resolución, con los siguientes datos:

- CÓDIGO ACTUACIÓN: P04_L2-20220927-2
- CAMPO DE INTERVENCIÓN (ETIQUETADO CLIMÁTICO) ACTUACIÓN: 075-Infraestructuras para bicicletas
- COEFICIENTE CLIMÁTICO ACTUACIÓN: 100%

Por el Jefe de la Oficina Técnica se emite informe propuesta para la aprobación del presente proyecto, en el que se indica que consta en el expediente de su razón el Certificado de la Secretaría General sobre los bienes de titularidad municipal afectados por el ámbito del proyecto, así como los informes preceptivos evacuados en la fase de instrucción:

- Informe justificativo del arquitecto técnico de la Delegación de Ciudad y Desarrollo emitido de fecha 03-10-2023 sobre la innecesariedad de informe de supervisión al no concurrir en el presente proyecto ninguno de los supuestos que se establecen en el artículo 235 de la citada Ley de Contratos 9/2017 del Sector Público.
- Informe técnico de la arquitecta de la Delegación de Urbanismo emitido el 04-10-2023 en el que se recoge la conformidad del proyecto con la normativa urbanística de aplicación.
- Declaración Responsable de cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 (principio DNSH).
- Informe jurídico de la Técnica de Administración General de la Delegación de Urbanismo, emitido de fecha 06-10-2023, en el que considera que se CUMPLEN las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación; no obstante en sus conclusiones se hace constar que tanto en el inicio, ejecución y finalización de las obras deberán ser tenidas en cuenta las condiciones que se recogen en el Informe del Servicio de Carreteras y Movilidad emitido en sentido favorable a solicitud de autorización en zona de afección de la carretera provincial SE- 3206.

La aprobación del proyecto, Conforme a lo señalado en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

PROPUESTA

De acuerdo con lo que anteriormente antecede, vistos los informes emitidos, de conformidad con el artículo 177 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el decreto de Alcaldía 1204/2023, de 17 de junio, (B.O.P nº 141 de 21 de junio de 2023) y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público; en virtud de la Resolución definitiva estimatoria publicada con fecha 24 de julio de



2023 de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación sostenible del transporte urbano en el marco del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, se somete a su aprobación lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2023 por el que se aprobó el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CARRIL BICI EN ZONA EMPRESARIAL LA ISLA – MEGAPARK (firmado el 03-08-2023), EXP. 000021/2023-POM, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia—financiado por la Unión Europea—NextGenerationEU, por rectificación de dicho proyecto.

SEGUNDO.- Aprobar el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CARRIL BICI EN ZONA EMPRESARIAL LA ISLA - MEGAPARK (02-10-2023) (EXP. 000029/2023-POM) EN EL PLAN RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN MARCO DEL DE RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NextGenerationEU, con un Presupuesto Base de Licitación de -QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS-530.626,83 € (438.534,57 euros, más 92.092,26 euros de IVA al 21%), con un plazo de ejecución de ocho meses, que contará a partir del acta que dé inicio a las obras, siendo la fecha máxima para el fin de las mismas antes del 31 de diciembre de 2024. Desde el inicio hasta la finalización de las obras se deberá tener en cuenta las condiciones del Informe favorable del Servicio de Carreteras y Movilidad de la Diputación de Sevilla, al que hace alusión el informe jurídico emitido.

La ayuda financiada para la inversión será del 90%, siendo el IVA no subvencionable que, junto con el 10% restante del presupuesto de proyecto, corresponderá a la cofinanciación municipal.

TERCERO.- Asumir y acatar las prescripciones establecidas en el Anexo II de la Resolución definitiva estimatoria de la Secretaría General de Transportes y Movilidad, relativas a las condiciones y términos que regulan la concesión y aceptación de la ayuda, a fin de cumplir con los hitos y objetivos requeridos por el Plan de Recuperación.

CUARTO.- La dirección facultativa que contempla la dirección de la obra y dirección de su ejecución se encomienda al redactor del proyecto: D. Antonio Aparicio Zoyo. La coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de los trabajos se realizará externamente mediante contrato del sector público.

QUINTO.- Facultar al Delegado que suscribe a realizar cuantas gestiones fueran precisas para el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

SEXTO.- Dar traslado de lo acordado a los Servicios Económicos y al Servicio de Contratación para los trámites y efectos que correspondan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

44.- TRAMITACIÓN DEL ABONO DE LA APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA POR LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que el El Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 16 de marzo de 2021 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

Habiéndose presentado por parte de las dos escuelas infantiles las validaciones correspondientes al mes de septiembre a través del registro general del Ayuntamiento y habiendo sido fiscalizadas favorablemente, conforme al acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha del 21 de julio de 2023, en el que se aprueba el procedimiento para la tramitación del pago las aportaciones mensuales a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. y del Centro Infantil Simba, S.L.,

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. por importe de 26.538,10 euros, y a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 15.844,41 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los beneficiarios de los puestos escolares de las escuelas infantiles del mes de septiembre de 2023, como concesionarias del servicio público de ambas escuelas infantiles municipales. Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47206 "Convenios Escuelas Infantiles 2023-2024 (AÑO 2023)" del Presupuesto Municipal de 2023.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

45.- APROBACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA AÑO 2023 A LA FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, Da. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se propone continuar apoyando el Plan Andalucía Olímpica, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito el once de noviembre de 2021 entre la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Fundación Andalucía Olímpica, con C.I.F. G41861873, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2021, para la concesión de ayudas a deportistas



andaluces olímpicos y paralímpicos, de acuerdo con lo previsto en la memoria justificativa de subvenciones para el año 2023 de la Delegación de Deportes.

A los efectos, se emiten informes técnicos favorables del Jefe de Sección de Deportes, así como de fiscalización del Departamento de Intervención de fecha 6 y 9 de octubre de 2023, respectivamente.

De acuerdo con los antecedentes expuestos y vista la propuesta de la Delegación de Deportes, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/4985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023, de 17 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 141 de 21 de junio de 2023), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar con cargo a la aplicación presupuestaria 3410-45200 del Presupuesto Municipal 2023 la subvención nominativa del año 2023 a la Fundación Andalucía Olímpica con CIF G41861873 por importe de 5.400,00 €a fin de que sea abonada a la mayor prontitud posible a dicha fundación.

SEGUNDO.- Notificar al interesado, Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

46.- EXPTE. 38/2023/CON. APROBACIÓN DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS OBRAS DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL TERRENO DE JUEGO DEL CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL PEPE FLORES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, Da. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica que adjudicadas las obras que arriba se reseñan y suscrito contrato con la empresa SPORTS AND LEISURE GROUP", NIF N0029416E, por ésta se ha presentado a través de plataforma registral el 09-10-2023 (núm. reg. 2023049161) el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su correspondiente estudio, incluido en el proyecto aprobado.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el arquitecto técnico de la Oficina Técnica D. José Manuel Rivera Jiménez, designado por la Junta de Gobierno de fecha 21-04-2023, se ha emitido *informe favorable* con fecha 10-10-2023 en el que considera que el citado Plan *reúne las condiciones técnicas para su aprobación*, requeridas en el R.D 1627/1997, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación, debiendo servir de instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva por parte de la empresa contratista.

Asimismo, se presenta en la misma fecha el Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición conforme al Estudio incluido en el Proyecto aprobado, al que, conforme lo establecido en el R.D. 105/2008 de 1 de febrero, el citado facultativo ha dado su

visto bueno en calidad de Director de la Obra (nombrado en la indicada sesión de la Junta de Gobierno).

Visto lo anterior, se somete la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de seguridad y salud y Plan de gestión de residuos de las citadas obras.

SEGUNDO.- Dar traslado a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

47.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA, SEO/BIRD LIFE, PARA PARA EL IMPULSO DEL CONOCIMIENTO ORNITOLÓGICO Y DIFUSIÓN DE LA LAGUNA DE FUENTE DEL REY. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Da. María Carmen Gil Ortega y del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

A instancias de la Delegación de Hábitat Urbano y Fuente del Rey y la Delegación de Promoción Económica e Innovación de se tramita expediente para la suscripción de un Convenio de colaboración con atendiendo a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público tras haberse recibido una propuesta de colaboración por parte de la Sociedad Española de Ornitología.

La propuesta contempla la colaboración entre este Ayuntamiento y la Sociedad Española de Ornitología, en adelante SEO/BirdLife, para impulsar el conocimiento y difusión de la Laguna de Fuente del Rey así como la sensibilización ambiental, dirigido a la población en general, a través de la realización de distintitas actividades.

SEO/Bird Life es una organización no lucrativa fundada en 1954, con número de registro 3934, con domicilio social en la C/Melquiades Biencinto nº 34, 28035 Madrid, cuyos fines estatutarios son, entre otros: conservar las aves silvestres y su hábitat en territorio español, realizar estudios científicos, difundir entre los ciudadanos estos conocimientos y realizar actividades de educación ambiental y formación del profesorado.

SEO/BirdLife se compromete a:

- Desarrollar el programa anual de actividades que se acuerde por la comisión mixta.
- Difundir con propios medio las actividades anuales que se acuerden por ambas partes.



- Asesorar al Ayuntamiento de Dos Hermanas en asuntos relacionados con las aves y sus hábitats. Dicha colaboración de prestará de gratuitamente siempre que no implique un coste económico para SEO /BirdLife, en cuyo caso se podrán acordar contraprestaciones mediante contratos específicos.
- Aportar el personal necesario para atender debidamente a las actividades que se programen en la Laguna de Fuente del Rey en el marco del Convenio. Dicho personal dispondrá en todo momento de todos los seguros necesarios para realizar las actividades objeto del convenio, según exige la legislación vigente.
- La labor del personal aportado por SEO/BirdLife para las actividades acordadas en el marco del Convenio, no implicará ninguna relación laboral con el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

El Convenio propuesto contempla dos años de vigencia desde su firma, con posibilidad de prórroga o incluso de modificación de la planificación si lo acuerdan las partes.

En la colaboración propuesta no se contemplan gastos específicos para este Ayuntamiento, y las gestiones se realizarán en función de la disponibilidad técnica de la Delegación.

Consta en el expediente memoria técnica justificativa de la necesidad y oportunidad de 10 de octubre de 2023 suscrita por técnico de la Delegación e informe jurídico de fecha 10 de octubre de 2023 de conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de colaboración por parte de SEO/BirdLife, la memoria y el informe citado, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (B.O.P. de Sevilla nº 46, de 25 de febrero de 2022) se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración con la Sociedad Española de Ornitología, SEO/Bird Life, con CIF G-28795961, que se adjunta a la presente propuesta, así como la memoria justificativa de necesidad y oportunidad, acordando la suscripción del mismo.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde y al Delegado que suscribe para la firma de citado convenio y cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Proceder a la inscripción en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y a publicar el convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con



la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

48.- EXPTE. 81/2022/CON TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO "SUMINISTRO Y MONTAJE DE ELEMENTOS DE PARQUE INFANTIL SINGULAR, TEMATIZADO E INCLUSIVO, PARA INSTALACIÓN EN PARQUE DEHESA DOÑA MARÍA." Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2023 (punto 55.3), se procedió a la adjudicación de la licitación 81/2022/CON "Suministro y montaje de elementos de parque infantil singular, tematizado e inclusivo, para instalación en Parque Dehesa Doña María", a la empresa "LAPPSET ESPAÑA V.R., S.L.", con NIF B60961554.

Dado que la adjudicación fue objeto de recurso especial, una vez emitida la Resolución desestimatoria del recurso interpuesto por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con fecha 03 de julio de 2023, se procedió a la formalización del contrato, siendo el plazo máximo de suministro e instalación de diecisiete semanas, a partir de la fecha de formalización.

Con fecha 04 de septiembre de 2023, dada la imposibilidad de ejecutar el montaje debido a la inestabilidad del terreno por las fuertes lluvias acontecidas los días anteriores, por parte de la empresa contratista y del responsable del contrato, se levanta Acta de Suspensión Temporal de Actuaciones.

Con fecha 07 de septiembre de 2023, (nº registro entrada 2023043461), la empresa contratista presenta escrito ratificando la solicitud de suspensión del contrato, con efectos desde el día 04 de Septiembre de 2023, y estimando una duración de dos semanas, dada la imposibilidad de poder acceder con la maquinaria necesaria para ejecutar la instalación, por la inestabilidad del terreno, al no aportar la firmeza necesaria para la ejecución de los trabajos.

Asimismo, con fecha 08 de septiembre de 2023, por parte del responsable del contrato se emite Informe Técnico justificando la suspensión del contrato acontecida.

Una vez estabilizados los terrenos sobre los que había que instalar el juego infantil adquirido, con fecha 25 de septiembre de 2023, por parte del responsable de la empresa y un representante de la empresa contratista, se firma Acta de Levantamiento de la Suspensión del Contrato.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 208 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la suspensión del contrato 81/2022/CON "Suministro y montaje de elementos de parque infantil singular, tematizado e inclusivo, para instalación en Parque Dehesa Doña María", desde el día 04 de septiembre hasta el día 25 de septiembre de 2023.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Intervención a efectos de tenerlo en cuenta para la recepción del suministro objeto de contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

49.- EXPTE. 32/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SUMINISTRO DE LUMINARIAS Y UNIDADES ELÉCTRICAS PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS". LOTES 1 Y 2. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023 (punto 57), se aprueba ratificar la baremación y orden de prelación aprobados por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 07 de septiembre de 2023:

LOTE 1: Luminarias y unidades eléctricas para altura de montaje no superior a 7 metros.

EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1 SONEPAR SPAIN, S.A.U.	171.370,00	100,00
2 NOVELEC HISPALIS, S.L.	173.272,00	86,17
3 ELECAM S.A.	175.354,10	71,02
4 ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN SL	175.996,00	66,36
5 CASA MARQUEZ, S.A.	177.207,80	57,54
6 SUMINISTROS ELECTRICOS COTO, S.L.	179.645,00	39,82

LOTE 2: Luminarias para altura de montaje superior a 7 metros.

EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1 GRUPO ELECTRO STOCKS SL	182.685,00	100,00
2 SONEPAR SPAIN, S.A.U.	183.825,00	97,48
3 SUMINISTROS ELECTRICOS COTO, S.L.	185.440,00	93,92
4 ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN SL	188.860,00	86,37
5 CASA MARQUEZ, S.A.	190.171,00	83,48
6 NOVELEC HISPALIS, S.L.	190.912,00	81,84
7 SUMELVA SEVILLA SL	194.750,00	73,38
8 ELECAM S.A.	197.191,50	67,99
9 ELEKTRA ANDALUCIA XXI S.L.	199.262,50	63,42
10 DYSUR ILUMINACION S.L.	201.400,00	58,70
11 TREBOLUZ SL	204.221,50	52,47

Asimismo, se requiere a las siguientes empresas propuestas para la adjudicación del contrato "Suministro de luminarias y unidades eléctricas para mejora de la eficiencia energética", por los importes indicados, para que presenten en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado las garantías definitivas por importes del 5% del presupuesto base de licitación (cláusula 15ª del PCAP):

LOTES	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	IMPORTE FIANZA Presupuesto Base Licitación IVA excluido
LOTE 1 Luminarias y unidades eléctricas para altura de montaje no superior a 7 metros.	SONEPAR SPAIN, S.A.U.	A96933510	171.370,00 €	9.256,00 €
LOTE 2 Luminarias para altura de montaje superior a 7 metros.	GRUPO ELECTRO STOCKS, S.L.	B64471840	182.685,00 €	11.400,00 €

Con fecha 10 de octubre de 2023, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a las empresas propuestas para la adjudicación de la licitación para el Lote 1 y Lote 2, que han tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa ACUERDA estimarlas conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 32/2023/CON "Suministro de luminarias y unidades eléctricas para mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado público del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas", Lotes 1 y 2, a las siguientes empresas, por los importes que a continuación se detallan:

LOTE	ОВЈЕТО	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	IVA	IMPORTE TOTAL
1	Luminarias y unidades eléctricas para altura de montaje no superior a 7 metros.	SONEPAR SPAIN, S.A.U. A96933510. Calle Ramón y Cajal 24 C.P. 28914. Leganés (Madrid) Tlf.699676770 Email: marco.fanjul@sonepar.es	171.370,00 €	35.987,70 €	207.357,70 €
2	Luminarias para altura de montaje superior a 7 metros.	GRUPO ELECTRO STOCKS, S.L B64471840. Calle Camí de Ca n´Ametller, 16, 4ª Planta. C.P. 08195. Sant Cugat del Vallés (Barcelona). Tlfno 936036688 - 617901664. Email: ivan.espejo@grupoelectrostocks.com; jose.alcaide@grupoelectrostocks.com; elena.garrido@grupoelectrostocks.com	182.685,00 €	38.363,85 €	221.048,85 €

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, Sr. Pérez Serrano, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas adjudicatarias y citarlas para la formalización de los contratos del lote 1 y lote 2 que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del suministro, deberán comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, en el DOUE y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

50.- EXPTE. 40/2023/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL SERVICIO DE OBRAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS". Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que con fecha 28 de julio de 2023, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 39), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación oferta económica, para el contrato "Suministro de material diverso de construcción para el Servicio de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas", por un presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos (431.438,85 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de noventa mil seiscientos dos euros con dieciséis céntimos (90.602,16 €), lo que supone un total de quinientos veintidós mil cuarenta y un euros con un céntimos (522.041,01 €).

La duración del contrato será de un año, pudiendo establecerse una prórroga por el Ayuntamiento de un año, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de dos años.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que este contrato puede tener una prórroga de un año y que se contempla la posibilidad de una modificación de un 10 % como máximo del precio del contrato, será de novecientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y cinco euros con cuarenta y siete céntimos (949.165,47 €), IVA excluido.

Con fecha 31 de julio de 2023, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 28 de agosto de 2023.

Con fecha 07 de septiembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable, Compromiso de constitución de UTE., en su caso, y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas), en su caso, siendo las empresas licitadoras, las siguientes:

Nº	EMPRESA					
1	ALMACENES MOLERO, S.A.					
2	ALMACENES FERROL, S.L.					
3	MATERIALES RONDÓN, S.L.					



La Mesa **ACUERDA** admitir la documentación administrativa presentada por todas las empresas licitadoras por estar acorde a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

Con fecha 15 de septiembre de 2023, en sesión de la Mesa de Contratación, se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre B exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo III: Proposición económica), siendo el resultado de la apertura de las proposiciones económicas, el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	ALMACENES MOLERO, S.A.	363.380,17 €
2	ALMACENES FERROL, S.L.	314.873,57 €
3	MATERIALES RONDÓN, S.L.	386.966,59 €

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar si las ofertas presentadas tienen carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando encontrarse en tal situación la oferta presentada por la empresa "Almacenes Ferrol, S.L.".

La Mesa **ACUERDA** requerir a la empresa "Almacenes Ferrol, S.L." para que proceda a justificar su oferta incursa en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimosexta del PCAP.

Con fecha 10 de octubre de 2023, se reúne la mesa de contratación, y se procede al análisis del informe técnico emitido con fecha 06 de octubre de 2023, relativo a la justificación de la oferta de la empresa "Almacenes Ferrol, S.L.", que indica que la oferta se considera justificada, adoptando la Mesa el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.

<u>SEGUNDO</u>.- Baremar y aprobar el orden de prelación de las ofertas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece como único criterio de adjudicación el precio, siendo el resultado el siguiente:



EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1 ALMACENES FERROL, S.L.	314.873,57	100,00
2 ALMACENES MOLERO, S.A.	363.380,17	58,39
3 MATERIALES RONDÓN, S.L.	386.966,59	38,15

<u>TERCERO</u>.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación a la empresa "ALMACENES FERROL, S.L.", NIF nº B-90325960, por el importe ofertado en su propuesta.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 10 de octubre de 2023, siendo ésta la siguiente:

EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1 ALMACENES FERROL, S.L.	314.873,57	100,00
2 ALMACENES MOLERO, S.A.	363.380,17	58,39
3 MATERIALES RONDÓN, S.L.	386.966,59	38,15

SEGUNDO.- Requerir a la empresa "ALMACENES FERROL, S.L.", NIF n° B-90325960 cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato "Suministro de material diverso de construcción para el Servicio de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas", en el importe de 314.873,57 €, más 66.123,45 € de IVA, lo que totaliza la cantidad de 380.997,02 €, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 21.571,94 €correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación (431.438,85 €), excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

51.- EXPTE. 49/2023/CON. APROBACIÓN EXPTE. DE LICITACIÓN "SUMINISTRO DE CONTENEDORES". Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa sobre la necesidad de adquirir suministro de ciento veinte contenedores metálicos de carga lateral RSU de 2.400 litros, y de sesenta contenedores metálicos de carga lateral con sistema anti-hurto para la fracción papel/cartón de 3.200 litros, dado el deterioro, por el uso y el vandalismo, de los existentes actualmente.

Dado el uso al que van destinados, se ha visto a bien, dividir el contrato en dos lotes, que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente (art. 99 de la LCSP):

- Lote 1.- Contenedores metálicos de carga lateral RSU de 2.400 litros.
- Lote 2.- Contenedores metálicos de carga lateral con sistema anti-hurto para la fracción papel/cartón de 3.200 litros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el suministro necesario.

El plazo máximo de entrega, tanto para el Lote 1 como para el Lote 2, será de cuatro meses (120 días), a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato de "Suministro de Contenedores", por presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de doscientos setenta y seis mil seiscientos sesenta euros (276.660,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de cincuenta y ocho mil noventa y ocho euros con sesenta céntimos (58.098,60 €), lo que supone un total de trescientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho euros con sesenta céntimos (334.758,60 €), desglosándose en lotes como sigue:



	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
LOTE 1	120,00	1.537,00 €	184.440,00 €	38.732,40 €	223.172,40 €
Contenedores					
RSU					
LOTE 2	60,00	1.537,00 €	92.220,00 €	19.366,20 €	111.586,20 €
Contenedores					
Papel/Cartón					
TOTALES	180,00	1.537,00 €	276.660,00 €	58.098,60 €	334.758,60 €

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto anticipado, para cada uno de los lotes objeto de contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1621 62302 Adquisición maquinaria, instalación y utillaje Recogida Residuos del presupuesto 2024.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante y en el DOUE anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. Antonio Narváez Domínguez, Técnico Auxiliar de Limpieza Urbana, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

52.- ASUNTOS DE URGENCIA. No hubo.

53.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y treinta minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página tres mil setenta y cuatro a la página tres mil ciento cuarenta y cuatro, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.